

**Diversidad Sexual, Derechos Humanos  
y VIH en el Sistema Penitenciario de Costa Rica**



# Diversidad Sexual, Derechos Humanos y VIH en el Sistema Penitenciario de Costa Rica



**UNODC – Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito  
Costa Rica**

**Asesor Regional**

José Vila del Castillo

**Consultora Profesional**

Marcela Arroyave

**EQUIPO TÉCNICO DEL PROYECTO**

**Coordinadoras de la Investigación**

Adriana Lander

Marcela Arroyave

**Consultores de la Investigación**

Anne-Julie Deniel

Erick Quesada Ramírez

Jonás Hernández Cabaceta

**Editora de la Investigación**

Marcela Arroyave

**Colaborador**

Guillermo Arroyo

*La interpretación de la información, así como cualquier conclusión y recomendación, no reflejan necesariamente la opinión de UNODC y de Onusida.*

# Índice

Presentación .....	7
Introducción.....	9
<b>Capítulo 1.</b> Antecedentes y justificación.....	13
<b>Capítulo 2.</b> Marco Conceptual .....	15
1. Diversidad Sexual .....	15
2. Heteronormatividad y Derechos Humanos de las personas pertenecientes a la diversidad sexual .....	18
3. Diversidad sexual, VIH y Cárcel .....	20
4. La puesta en acto de la sexualidad durante la privación de libertad.....	22
5. Principio de no discriminación .....	25
6. Sistema penitenciario en Costa Rica .....	30
<b>Capítulo 3.</b> Metodología .....	33
1. Cárceles de hombres.....	34
2. Cárcel de mujeres.....	35
3. Grupos focales.....	35
<b>Capítulo 4.</b> Resultados de la investigación.....	37
1. Perfil de los y las entrevistados .....	37
2. Diferencias encontradas en los entornos .....	41
3. Diversidad sexual en los centros entrevistados.....	42
4. Derechos analizados.....	45
5. Diversidad sexual y VIH en el contexto carcelario .....	56
6. Visión de los funcionarios sobre la diversidad sexual .....	59
<b>Capítulo 5.</b> Conclusiones y recomendaciones .....	61
<b>Bibliografía</b> .....	65
<b>Anexo</b> .....	69



# Presentación

El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH/Sida (ONUSIDA) y el Programa de Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODC), han realizado la presente investigación para conocer a profundidad, desde el enfoque de los derechos humanos, las condiciones en las cuales transcurre en las cárceles costarricenses, la vida de las personas con orientación sexual o de género diferente a la tradicional heterosexual. Los resultados de la presente investigación confirman la estrecha relación entre los derechos humanos y el VIH. La vulnerabilidad a la infección por el VIH y sus múltiples consecuencias son causa y efecto de las violaciones a los Derechos Humanos.

Cuando nos ocupamos de investigar sobre derechos humanos y diversidad sexual en las cárceles, en particular sobre las posibilidades reales de acceso equitativo a servicios integrales de salud, donde se garantice el respeto a la propia imagen e identidad, nos preguntamos ¿Quiénes son estas personas?, ¿Por qué estarán en estas circunstancias? ¿Podrán salir de las situaciones de vulneración en las que se encuentren? La presente investigación, además de conceptualizar la diversidad sexual y los derechos conexos de los privados de libertad, nos confronta con las anteriores preguntas, dando rostro a las diversas problemáticas que los resultados evocan.

El estudio provee una visión clara y objetiva de lo que sucede al interior de las cárceles y de las vivencias de las poblaciones de la diversidad sexual, así como de los diferentes obstáculos que afrontan para el ejercicio pleno de sus derechos, como la violencia de género, los estereotipos, el estigma y la discriminación que tradicionalmente afectan a las minorías sexuales, con mayor intensidad en los entornos

carcelarios. Además de brindarnos una visión de lo que sucede, nos aporta un interesante análisis de dichas situaciones a la luz de los principios generales del derecho, seguida de una amplia gama de conclusiones y recomendaciones que serán de utilidad para los tomadores de decisión y para los activistas de los derechos humanos.

Este es el resultado del compromiso del ONUSIDA, del Equipo Conjunto sobre VIH/Sida de Costa Rica y de las Agencias que lo conforman, particularmente el UNODC en este caso, de aportar información estratégica basada en evidencia que contribuya a la adopción de medidas concretas dirigidas a la protección integral de estas poblaciones.

Como ya lo ha indicado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “...*la protección de los derechos humanos en el contexto del VIH reduce el sufrimiento, salva vidas, protege la salud pública y asegura una respuesta eficaz al VIH*”.

Invitamos entonces a los funcionarios y representantes del Gobierno, de las organizaciones no gubernamentales y del Sistema de las Naciones Unidas a leer con detenimiento el presente documento y convertirlo en eficaces argumentos para la toma de decisiones adecuadas y oportunas.

**Dr. Ricardo García Bernal**

Coordinador de ONUSIDA para Costa Rica y Panamá



# Introducción

Gracias a los diagnósticos que UNODC ha realizado en 12 países de Latinoamérica, se detectó la necesidad de elaborar un análisis sobre el tema de la diversidad sexual en los sistemas penitenciarios, partiendo precisamente de algunos de los hallazgos plasmados en estos “diagnósticos comparados sobre el VIH y el sida en los sistemas penitenciarios”.

Las investigaciones mencionadas mostraron que los niños, niñas, mujeres, jóvenes y personas de la diversidad sexual constituyen poblaciones con mayor vulnerabilidad y vulneración a sus derechos fundamentales. El principal agravante a la situación de estas poblaciones lo constituye la invisibilización de sus necesidades específicas.

Igualmente se constató que existe una vulneración de los derechos humanos de la diversidad sexual en áreas específicas como el derecho a la salud, negándose el acceso a condones en algunos de los países investigados; el derecho a la visita conyugal, que está negada para la población de la diversidad sexual en algunos países; el derecho a la autonomía personal y a la integridad física, entre otros.

Así mismo, los diagnósticos evidenciaron que persisten tabúes, concepciones religiosas y ausencia de enfoque de género y estereotipos, vinculados al machismo y la homofobia, que cimientan el bienestar de las personas privadas de libertad que comparten la diversidad sexual con VIH/Sida.

En este mismo sentido, en los sistemas penitenciarios de la región no se abordan situaciones propias de las masculinidades y feminidades hegemónicas que dificultan la vida en las prisiones y son pocos los trabajos que se realizan con la población transgénero, homosexuales, hombres que tienen sexo con hombres, ni los trabajadores sexuales en la prisión.

Y aunque la mayoría de los sistemas penitenciarios han indicado que en la prevención y atención del VIH/Sida no tienen diferencias marcadas por género, las diferencias en el acceso a la información, atención y condones son notorias. Especialmente existe hacia las mujeres y hacia las poblaciones de la diversidad sexual una fuerte presencia de restricciones que imponen el discurso religioso de la administración penitenciaria.

En este contexto, el equipo de trabajo abordó la presente investigación desde la perspectiva de los derechos humanos, partiendo del hecho que las personas privadas de libertad siguen gozando de sus derechos con las únicas restricciones relacionadas con los derechos que conlleva el cumplimiento de la pena. De tal manera que las personas privadas de libertad conservan sus derechos sexuales, los derechos relativos a la salud, dignidad e integridad y no discriminación. Y es precisamente este último derecho, que enmarcado como principio, constituye el fundamento de esta investigación.

En este orden de ideas, este documento plantean en primer lugar, un conjunto de conceptos básicos relativos al tema central, como es la diversidad sexual, para luego dedicar un apartado al ya referido principio de “no discriminación”. Planteados los temas conceptuales, se despliega la contextualización de la investigación, a partir de información básica sobre el sistema penitenciario costarricense, para luego presentar la metodología y posteriormente, los resultados del trabajo de campo, desarrollado a partir de los derechos que el equipo de trabajo determinó como prioritarios para la investigación.

Es importante aclarar que, como se verá en todo el desarrollo de la investigación, las y los privados de libertad consideran que el sistema penitenciario les discrimina con la exclusión de las visitas

conyugales de personas del mismo sexo que no estaban permitidas por el Reglamento Penitenciario al momento en que se desarrolló la investigación. Sin embargo, en octubre del 2011, mediante el voto 13800-11, la Sala Constitucional, declaró con lugar una acción de inconstitucionalidad presentada, por considerar que el artículo 66 del Reglamento Técnico Penitenciario, Decreto Ejecutivo No. 33876-J, viola el principio de igualdad, razón por la cual anuló la frase de dicho artículo que a continuación se encuentra subrayada y en negrita: “La visita íntima es el ejercicio del derecho de la persona privada de libertad, al contacto íntimo con otra persona de su elección, **que sea de distinto sexo al suyo**, dentro de las restricciones que impone la prisionalización y el ordenamiento jurídico, en un marco de dignidad, respeto y crecimiento afectivo mutuo”. Con esta eliminación de la frase queda autorizada la visita íntima de personas del mismo sexo, misma que no se refleja en la presente investigación por ser posterior al desarrollo de la misma.

UNODC quiere agradecer al Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica, por determinar como prioritario un estudio sobre la diversidad sexual y el VIH en el sistema penitenciario y por abrir las puertas de los Centros Penitenciarios del país para la realización de la investigación que hoy se presenta, especialmente al Ministro de Justicia, Hernando París Rodríguez, al Viceministro de Justicia Fernando Ferraro, a la Asesora del Despacho del Ministro Liliana Rivera Quesada, y las y los directores de los centros penitenciarios donde se desarrolló el trabajo de campo.



# Antecedentes y justificación

# 1

En Costa Rica, el sistema penitenciario ha enfrentado un crecimiento sostenido de la población en prisión debido al incremento de la sanción penal en la mayoría de los tipos penales, a una política de mayor uso y hasta abuso de la pena privativa de la libertad preventiva, y a un incremento en los procesos delictivos.

De la misma manera que otros sistemas penitenciarios latinoamericanos, no logra avanzar en la atención de necesidades específicas y urgentes de la población privada de libertad, y de los grupos especialmente vulnerables, debido al fenómeno de masificación.

En el 2009, el Grupo de Directores Regionales de Onusida realizó el Diagnóstico Regional sobre el VIH/ITS/Sida en los sistemas penitenciarios de Centroamérica y República Dominicana. Sobre el tema de diversidad sexual y VIH/Sida, éste arrojó escasos datos como:

1. Los principales derechos vulnerados a la población perteneciente a la diversidad sexual privada de libertad son:

**Derecho a la salud:** Se niega el acceso a preservativos, volviéndolos propensos a infecciones y reinfecciones.

**Derecho a la visita conyugal:** Está negada a la población de la diversidad sexual. Aunque no está expresamente prohibido tampoco es permitido.

**Derecho a la autonomía personal y a la igualdad:** no se les permite el uso de vestimentas o corte de cabello de preferencia.

**-Derecho a la integridad física y sexual:** debido a que son objeto de maltrato físico y sexual debido a su opción sexual.

2. La discriminación contra la población perteneciente a la diversidad sexual que se encuentran en situación de encierro persiste, agravándose mucho más contra las personas que viven con VIH/Sida,

3. En los países estudiados el presupuesto es realmente limitado para cubrir las necesidades de la población privada de libertad, sumando a ello la problemática de la sobrepoblación, los problemas estructurales, de alimentación e higiene.

4. Como se mencionó anteriormente, los diagnósticos evidenciaron que dentro de las poblaciones más invisibilizadas en los recintos penitenciarios se encuentra la población transgénero, homosexuales y hombres que tiene sexo con hombres.

Gracias a que el Equipo Conjunto de Costa Rica adoptó el tema de diversidad sexual como prioritario para el país, UNODC decidió presentarle la propuesta para desarrollar este diagnóstico basado en las conclusiones de los estudios regionales antes mencionados. El Equipo Conjunto apoyó la propuesta y por medio de los Fondos de Aceleración de Procesos (PAF) que tiene contemplado Onusida se desarrolló la presente investigación.

# Marco conceptual

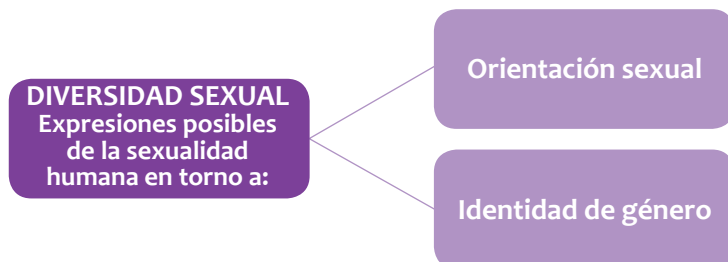
# 2

## 1. LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LAS CÁRCELES

### Diversidad sexual

Bajo el término diversidad sexual se agrupan las expresiones posibles de la sexualidad humana en torno a dos variables: la orientación sexual y la identidad de género. Se define el término orientación sexual como la capacidad que poseen los seres humanos para experimentar atracción física, sexual y emocional hacia personas del mismo sexo, del otro sexo o de ambos.

Por su parte, la identidad de género hace referencia a las posibilidades que tiene una persona de sentirse más afín, en consistencia o identificada con los roles de género (formas actuar, pensar y sentir, vestimenta, lenguaje corporal etc.), asignados socialmente a su propio sexo (por ejemplo una mujer/femenina), al otro sexo (por ejemplo una mujer más afín a los roles masculinos) o una combinación de ambos (femeninos y masculinos).



En cuanto a las orientaciones sexuales, se conciben actualmente tres. Heterosexualidad: consiste en la atracción física, sexual y emocional hacia personas del otro sexo.

Homosexualidad<sup>1</sup>: la atracción de los tres tipos se experimenta hacia personas del mismo sexo. Bisexualidad: los tres tipos de atracción se experimentan hacia personas tanto del mismo sexo como del otro sexo (aunque no necesariamente en el mismo grado de intensidad).

En cuanto a las identidades de género y en particular, las personas transgénero. Se ha propuesto el concepto de transgénero para hacer referencia a aquellas posibilidades de expresión de la identidad de género que van más allá o que son distintas de las que se han considerado históricamente como “naturales” o “normales”; como por ejemplo las mujeres que se identifican con los roles de género tradicionalmente femeninos y los hombres que se identifican con los roles de género tradicionalmente masculinos.

Entre estas expresiones encontramos: Travestismo<sup>2</sup>: consiste en la puesta en acto de roles de género adscritos tradicionalmente al otro sexo. Las mujeres y los hombres travestís sienten la necesidad de vestirse, comportarse y asumir un estilo de vida que resulta ser más propio o característico del otro sexo.

- ⊙ **Transexualismo**: las personas transexuales no solo presentan una identificación con los roles de género adscritos al otro sexo, sino que también experimentan un fuerte rechazo hacia sus cuerpos. Para explicar mejor el transexualismo debe incorporarse el concepto de identidad sexual, que consiste en la percepción subjetiva de saberse hombre o mujer,

---

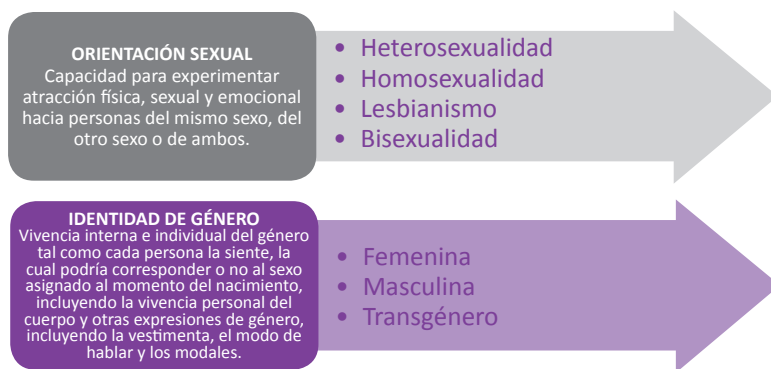
1 Las mujeres homosexuales que se han identificado con los movimientos y las causas feministas prefieren denominarse a sí mismas como lesbianas. Esto responde, entre otras razones, al objetivo político de diferenciarse y adquirir una mayor visibilidad como colectivo.

2 Es importante hacer una distinción entre la vivencia del travestismo en los hombres y las mujeres, por lo menos en Latinoamérica. A las mujeres travestís se les suele tolerar más -aunque esto no implica que no sean víctimas de distintas formas de discriminación y violencia-, la puesta en acto de roles de género masculinos, como pueden ser usar el cabello muy corto, prescindir de maquillaje, aretes y otros aditamentos femeninos, así como el uso de pantalones, camisas y zapatos de hombres, entre otros. Pero no ocurre lo mismo en el caso de los hombres travestís. Por causa de los principios y valores propios del sistema patriarcal, se da una marcada intolerancia hacia la puesta en acto de roles femeninos por parte de los hombres. Esto guarda relación con el hecho de que muchos de éstos, dada su necesidad de ser consistentes con su identidad de género, no hayan tenido otra opción que la de dedicarse al trabajo sexual en las calles, lo que a su vez guarda relación con el uso y abuso del alcohol y otras drogas y con que algunos incurran en conductas delictivas.



independientemente del sexo biológico con el que se haya nacido. En el transexualismo cumple y cabe la consabida frase de que se trata de “una mujer que se siente encerrada en el cuerpo de un hombre” y viceversa. El rechazo al propio cuerpo proviene de la inconsistencia que se experimenta entre quien se sabe que se es (identidad sexual) y el cuerpo que se habita.<sup>3</sup>

- ⊙ **Transformismo:** las personas transformistas sienten la necesidad de travestirse para así poner en acto los roles de género propios del otro sexo, pero lo hacen sólo en determinadas ocasiones, como pueden ser participar de una actividad social, una fiesta o durante un espectáculo de transformismo.
- ⊙ **Intersexualidad:** Las personas intersexuales eran hasta hace poco conocidas en círculos médicos y científicos como hermafroditas. Presentan una discrepancia entre los órganos sexuales internos y externos, lo que puede implicar un desarrollo desigual y una apariencia en ocasiones ambigua de los mismos. Se incorporan bajo la categoría transgénero dado que en ocasiones, su identidad sexual y/o su identidad de género no corresponden a la que el personal de salud y sus parientes más cercanos les asignaron, a pesar de tratarse de niños/as de meses o en sus primeros años de vida.



3 En países de Norteamérica, Latinoamérica y Europa, se practica la Cirugía de Reasignación de Sexo, que consiste en modificar la apariencia de los órganos sexuales externos con la finalidad de que la persona pueda experimentar esa sensación de coherencia o consistencia entre su identidad sexual y su apariencia física. En España, el sistema de salud justifica este tipo de procedimientos como necesarios para elevar la calidad de vida de las personas transexuales.

En los seres humanos, las variables de la orientación sexual y la identidad de género están presentes simultáneamente, por lo que, dadas sus múltiples posibilidades de expresión, debe considerarse que las correspondientes a “*hombre/heterosexual/masculino*” y a “*mujer/heterosexual/femenina*” responden tan solo a dos de estas.

## 2. HETERONORMATIVIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE PERTENECEN A LA DIVERSIDAD SEXUAL

El término heteronormatividad fue acuñado por Michael Warner<sup>4</sup>, uno de los fundadores de la Teoría “Queer”<sup>5</sup> para hacer referencia al carácter de naturalidad, legitimidad e idoneidad que adquieren la heterosexualidad y los estilos de vida heterosexuales en nuestras sociedades patriarcales.

Según esta propuesta, a la variable de la orientación sexual (que también implica la de identidad de género pues dentro de dicha idoneidad estamos haciendo referencia a hombres heterosexuales masculinos y a mujeres heterosexuales femeninas), se suma, por lo menos en Occidente, la imposición de la monogamia, es decir, la relación de exclusividad entre una mujer y un hombre, que en nuestras sociedades se ha institucionalizado a través de la figura del matrimonio.

A su vez, señala cómo las pareja que conviven en términos monogámicos, tendrán que responder a otro de los mandatos que adquieren justificación también a través de su supuesta condición de naturalidad como lo es tener hijos e hijas, los/as que, a través de los procesos de socialización –en los que la familia cumple un papel

4 Crítico literario y teórico social, profesor de Literatura Inglesa y Estudios Americanos en la Universidad de Yale.

5 La Teoría “Queer” es una propuesta academicista de origen estadounidense que propone que la [orientación sexual](#) y la [identidad de género](#) de las [personas](#) responden a una construcción social y cultural, por lo que ninguna de estas variables tiene su origen en factores de índole biológico o hereditario, es decir, que no existe en este sentido naturaleza humana alguna. Se opone además a la categorización de los seres humanos como “heterosexuales”, “homosexuales”, “hombres” o “mujeres”, dados el relativismo cultural de cada uno de estos términos y su carácter represivo.

de fundamental importancia-, serán preparados/as para insertarse adecuadamente al entramado socio cultural de su entorno, lo que implica, por su parte, la obligatoriedad de asumir un estilo y un proyecto de vida también heterosexuales, en función de las características y demandas de índole socio económico del sistema social.

Desde esta perspectiva, las concepciones sobre la naturalidad de la heterosexualidad y de los estilos de vida heterosexuales no corresponden a ningún tipo de respuesta innata por parte del ser humano, sino que responden en realidad a una serie de construcciones sociales y culturales o simbólicas que se han dado a través de la historia, y que encuentran su origen, su propagación y su defensa en instituciones tan importantes como los Estados y sus instituciones, las iglesias de corte fundamentalista, las universidades y otros centros de creación del conocimiento, entre otros.

De estas instituciones han emergido y emergen una serie de discursos ideológicos<sup>6</sup> como los de índole político, jurídico, médico psiquiátrico, científico social y religioso, entre otros, que amparados en el sistema de valores y los principios propios de la cosmovisión patriarcal y la supuesta racionalidad y objetividad del quehacer científico y academicista, han denominado a todas aquellas expresiones de la sexualidad humana que no se adecuan a la heterosexualidad monogámica como “antinaturales”, “aberradas”, “desviadas”, “inmorales” y “pecaminosas” entre otros calificativos<sup>7</sup>.

---

6 Los discursos ideológicos constituyen entre sí una visión de mundo y un sistema de valores que, en un lugar y un momento determinados, pueden generar una visión determinada de la realidad. Dado su carácter relativo, pueden sufrir modificaciones a través del tiempo. El trabajo realizado desde la década de los años setenta del siglo pasado en torno a los derechos humanos de las personas que pertenecen a la diversidad sexual, han promovido la reflexión y la investigación desde posturas más objetivas y críticas en torno a esta temática, las que a su vez se han constituido en discursos contestatarios.

7 Es importante señalar como en la actualidad, y desde una perspectiva científica y crítica, no es posible determinar la existencia del supuesto carácter y/o el origen patológico o psicopatológico de quienes pertenecen a la comunidad BGLTI (bisexuales, gais, lesbianas, transgénero e intersexuales). Todo lo contrario, algunas de las principales organizaciones y asociaciones de profesionales de la Salud Mental y de Sexología a nivel internacional (Asociación Psiquiátrica Americana, Organización Mundial para la Salud, Asociación Mundial para la Salud Sexual, entre otras), han señalado cómo el odio, el rechazo, el desprecio y el miedo que se experimenta socialmente hacia las personas que pertenecen a la diversidad sexual debe considerarse como una conducta social inadecuada dado su elevado efecto dañino para las mismas. Este fenómeno se conoce como homofobia social.

De esta manera, se han creado las condiciones que dan origen a las múltiples formas en las que los derechos humanos de las personas que pertenecen a la diversidad sexual son violentados.



Dichas transgresiones pueden abarcar toda una amplia gama de derechos, que van desde el derecho a contar con un entorno familiar que promueva el desarrollo de sus capacidades en términos del respeto a su identidad personal (en los casos en que los/as niños/as reciben uno o varios tipos de maltrato por no comportarse como lo haría un/a niño/a "normal"), hasta los denominados crímenes de odio, donde el motivo principal por el que se atenta contra el derecho a la vida en la víctima es por el hecho de pertenecer a la diversidad sexual. Los derechos humanos de las personas que pertenecen a la diversidad sexual suelen ser violentados a lo largo de las diferentes etapas de sus vidas, en diferentes espacios y por diferentes instancias tanto públicas como privadas: el hogar, la escuela, el colegio, la comunidad, el trabajo, la iglesia, otros espacios de socialización y el Estado a través de sus instituciones, entre estas el Sistema de Administración de Justicia.

### 3. DIVERSIDAD SEXUAL, VIH Y CÁRCEL

Es en este marco que debe abordarse el estado de los derechos humanos de las personas pertenecientes a la Diversidad Sexual

privadas de libertad, señalando la trascendental importancia que tiene la debida incorporación del impacto y las dimensiones que adquiere la homofobia social<sup>8</sup> en los centros de privación de libertad. Ésta, sin duda, debe condicionar y otorgar un carácter particular a los diferentes tipos de violencia por lo general ejercidas al interior de los mismos: la que ejerce el Sistema de Administración de Justicia; la ejercida por el personal penitenciario y la ejercida por las propias personas privadas de libertad entre sí.

Diversas denuncias realizadas por organizaciones no gubernamentales, así como por organismos internacionales de derechos humanos y medios de comunicación, indican que las personas que pertenecen a la diversidad sexual son sometidas frecuentemente a una serie de violaciones a sus derechos por causa de su condición específica de ser personas BGLTI, y que incluyen la violencia sexual, física y psicológica.

Por su parte, a partir de que el VIH-Sida empieza a comportarse como una epidemia a nivel mundial, a inicios de los años ochenta del siglo pasado, una de las poblaciones de mayor incidencia fue la población homosexual. Esto dio pie para que a nivel internacional diversas instituciones estatales, de la sociedad civil y religiosas de corte conservador realizaran una interpretación de índole moralista de la epidemia, calificándola en ocasiones como una especie de castigo divino y/o como consecuencia de la promiscuidad, los estilos de vida y la puesta en acto de prácticas sexuales supuestamente aberradas, consideradas según los códigos propios de la heteronormatividad como antinaturales, inmorales y pecaminosas.

Es así como se construye ideológicamente un vínculo entre homosexualidad y VIH-Sida, mediatizado por los tabúes, mitos y prejuicios propios de la homofobia social, que permanece hasta nuestros días. Si bien es cierto que no todas las personas que viven con el VIH-Sida privadas de libertad pertenecen a la diversidad sexual, y que no todas las personas que pertenecen a la diversidad sexual

---

8 El concepto homofobia social ha sido utilizado para hacer referencia al rechazo, la discriminación y la violencia dirigidas hacia personas homosexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales. Más recientemente, por causa de la necesidad que se ha reconocido en términos políticos de visibilizar a las diferentes poblaciones que pertenecen a la Diversidad Sexual, se acostumbra utilizar el término “homo-lesbo-bi-trans e interfobia.”

privadas de libertad viven con el VIH-Sida, lo cierto es que la serie de prejuicios y estereotipos que giran en torno a estas poblaciones pueden condicionar de forma negativa la percepción, el abordaje y la actitud hacia estas por parte del Sistema de Administración de Justicia, el personal del centro de privación de libertad y el resto de las personas privadas de libertad. De hecho el tema del VIH-Sida en personas privadas de libertad ha sido ya debidamente dimensionado y se ha empezado a abordar desde la perspectiva de la Salud Pública.

Las personas pertenecientes a la diversidad sexual han sido históricamente invisibilizadas y discriminadas, y muchos de sus derechos han sido y siguen siendo violentados. Conocer la situación de los mismos en los centros de privación de libertad es una condición indispensable para tener una óptica más amplia, profunda y a su vez precisa que permita entender mejor la cultura y la dinámica relacional al interior de los centros de privación de libertad, como parte del trabajo y la lucha por el debido cumplimiento de sus derechos.

#### **4. LA PUESTA EN ACTO DE LA SEXUALIDAD DURANTE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD**

Como se señaló antes, la puesta en acto de la sexualidad está condicionado por una serie de mitos, mandatos y estereotipos que hacen que se otorgue un carácter de normalidad y obligatoriedad a las prácticas correspondientes a la heterosexualidad. Sin embargo, y a pesar de esto, la realidad indica que muchas personas ponen en acto, ya sea de manera clandestina o más o menos encubierta, su sexualidad en función de sus propias necesidades y características, su orientación sexual y/o su identidad de género.

Estos espacios de clandestinidad pueden ser bares, saunas, moteles o cualquier tipo de espacio en los que dichas conductas sexuales puedan llevarse a cabo sin el riesgo de ser señaladas, cuestionadas e incluso denunciadas. Es decir, que la condición de vivir en libertad hace que quienes tengan prácticas que no caben dentro de los lineamientos de la heterosexualidad deban mantenerlas al margen de ciertas personas cercanas y/o grupos de referencia (familia, amigos/as, compañeros/as de trabajo, entre otros).

Lo que cabe preguntarse entonces es qué sucede con la puesta en

acto de la sexualidad en un centro de privación de libertad. En este sentido debe recordarse que dichos espacios han sido concebidos desde una óptica heteronormativa y patriarcal: las cárceles de hombres son para hombres (en términos genéticos), cuya identidad sexual es de hombre y además son heterosexuales. Lo mismo sucede con las cárceles para mujeres: han sido diseñadas para mujeres desde el punto de vista genético, de identidad sexual de mujer y heterosexuales.

Sin embargo, la investigación sobre la sexualidad humana y lo que acontece en los centros de privación de libertad hacen referencia a una realidad muy diferente. Por una lado, desde mediados del siglo pasado, el investigador en temas de sexualidad Alfred Kinsey<sup>9</sup>, determinó que la heterosexualidad y la homosexualidad (y el lesbianismo) no se expresan de manera pura siempre, sino que hay un porcentaje de personas, mujeres y hombres, que son capaces de experimentar atracción física, emocional y sexual hacia personas del mismo sexo aún siendo heterosexuales, y que en algunas personas esta tendencia puede llevarles hasta una posición muy cercana a la bisexualidad. Y por otro, que un porcentaje de la población privada de libertad, tratándose de mujeres o de hombres, es sexualmente diversa, ya sea en términos de su orientación sexual como de su identidad de género.

Esta realidad se manifiesta dentro del centro penitenciario de dos formas principalmente. Mientras que la “homo-lesbo-bi y transfobia” social se expresa a través de los mitos y estereotipos que giran en torno a esta población -y que implica que se violenten muchos de sus derechos-, al mismo tiempo la condición de privación de libertad hace que muchos de los mandatos propios de la heteronormatividad asociados a la orientación sexual, la identidad de género (la concepción sobre las masculinidades y las feminidades tradicionales)

---

9 Alfred Kinsey fue un destacado y polémico investigador de la sexualidad humana en la sociedad estadounidense de alrededor de los años cincuenta del siglo pasado. Sus estudios sobre el comportamiento sexual de los hombres y de las mujeres lo llevaron a proponer la Escala Kinsey en torno a la heterosexualidad y la homosexualidad. Según la misma, hay un espectro de posibilidades emotivas y eróticas entre la heterosexualidad y la homosexualidad puras, sin llegar a plantear necesariamente una orientación sexual bisexual.

y las prácticas sexuales que se consideren propias o adecuadas pierdan su poder coercitivo como mecanismos de control social y cedan; modificándose y ajustándose ante la necesidad de tener relaciones sexuales, es decir, de acceder al contacto físico y afectivo como un medio de canalizar el deseo sexual.

En entonces cuando se observa que lo que tradicionalmente se ha considerado como innato o invariable se torna más flexible de lo que se hubiera pensado. Desde este punto de vista, es que se puede afirmar que en la subcultura<sup>10</sup> carcelaria se manifiesta un conflicto entre la “homo-lesbo-bi y transfobia” social e interiorizada, condicionada histórica y socialmente, y las posibilidades de la puesta en acto de la sexualidad de las mujeres y los hombres privadas/os de libertad que el mismo espacio carcelario facilita o promueve.

Esta realidad es invisibilizada, negada y, en el mejor de los casos no debidamente reconocida, por los reglamentos que intentan regular la convivencia entre personas privadas de libertad, las autoridades administrativas, los/as funcionarios/as que pertenecen a los equipos técnicos, la policía penitenciaria y por las personas privadas de libertad.

Deben señalarse entonces las posibilidades de intercambios sexuales que pueden darse al interior de un centro de privación de libertad: entre personas heterosexuales; entre personas heterosexuales y personas transgénero; entre personas gais o lesbianas; entre personas gais o lesbianas y personas heterosexuales, entre otras. Si se toma en cuenta que estas poblaciones no reciben una adecuada información y/o educación en torno a temas de salud sexual y no siempre tienen acceso a condones y a la información de cómo utilizarlos (al igual que con las barreras y los dedos de látex, entre otros temas artículos de vital importancia), es de esperar, desde el

---

10 El término “subcultura” se utiliza con frecuencia en las ciencias sociales para hacer referencia a aquel conjunto de personas que, en un contexto o contextos determinados muestran una serie de conductas y/o una visión de mundo que no corresponden totalmente con las predominantes en su entorno sociocultural más amplio. No debe considerársele un término peyorativo sino concebirse como una expresión de las diferentes formas en que diversos grupos de personas pueden reaccionar ante los cánones imperantes en una cultura dada ante diferentes eventos o circunstancias.



punto de vista epidemiológico, el inminente riesgo de infección con el VIH-Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual.

Esto es algo no sólo preocupante al interior de los centros penitenciarios, sino también por las consecuencias que puede tener fuera de los mismos, pues debe tomarse en consideración que las personas que realizan visitas íntimas a las personas privadas de libertad están en riesgo de infectarse y a su vez de infectar a otros/as compañeros/as sexuales.

Por su parte, es importante señalar que esto no responde únicamente a la ausencia de información y/o educación sobre estos temas; la subcultura de la sexualidad carcelaria está fundamentada en los mismos principios que rigen la cultura patriarcal: la construcción de las relaciones humanas mediante las relaciones desiguales de poder; la supuesta superioridad de lo masculino sobre lo femenino y las relaciones de dominación/sumisión que se derivan de la misma; los roles tradicionales adscritos a la sexualidad masculina (agresividad, percepción del/a compañero/a sexual como objeto de su posesión, sobrevaloración de la penetración) y a la sexualidad femenina (sumisión, receptividad, pasividad).

Esto crea las condiciones para que se reproduzcan indiscriminadamente, y con base en factores motivacionales complejos y profundos, prácticas sexuales de riesgo, y a su vez define las temáticas que con carácter de urgencia deben ser abordadas con esta población.

## 5. EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN

La diversidad económica, cultural, racial, etc., que existe en el mundo ha ocasionado graves consecuencias debido a la intolerancia de ciertos grupos, en especial cuando estos han ostentado el poder.

El principio de no discriminación tiene por objeto garantizar la igualdad de trato entre los individuos. Todas las personas tienen iguales derechos e igual dignidad y ninguna de ellas debe ser discriminada

en relación con otra. La discriminación impide el desarrollo pleno del potencial de la persona, mina la confianza en las virtudes de las sociedades democráticas y provoca exclusión social. Este principio es una de las más claras manifestaciones del principio de igualdad.

*“El principio de la no discriminación va más allá incluso del principio de la igualdad -- la igualdad en general, la igualdad abstracta en el papel -- porque nos dice que, además de tener derechos humanos todos los seres humanos, como es evidente, no puede ni debe haber ningún tipo de tratamiento diferencial en cuanto a derechos humanos con respecto a diferencias entre las personas. Así por ejemplo, no puede haber discriminación por motivos raciales o biológicas; no debe haber discriminación por motivos de género, hombres y mujeres por igual deben disfrutar de los mismos derechos, negros, blancos, amarillos, rojos, etc., como se quisieran llamar alguna vez las supuestas razas humanas, y digo supuestas pues no hay desde luego bases científicas para dividir a la humanidad en razas diferentes pero, sí se hablaba mucho en aquellos años de razas diferentes; habían pueblos colonizados y pueblos que no lo eran, como lo sabemos muy bien. Todo esto conduce a afirmar el principio de la no discriminación en el goce, el disfrute, la aplicación, la interpretación de la doctrina de los derechos humanos en diferentes partes del mundo”. (Stavenhagen, 1999).*

Es un principio transversal dentro del derecho internacional de los derechos humanos que consagra un listado de categorías por las cuales ningún ser humano, por haber nacido libre e igual en dignidad y derechos, puede ser discriminado. Dentro de éstas categorías se encuentran sexo, raza, color, etnia, condición social, discapacidad, pobreza, entre otros.

Para hablar de discriminación se parte de la diferenciación en el trato otorgado a uno o más personas o grupos de personas. Se habla entonces de que grupo obtiene privilegios por sobre la generalidad de la población, o bien es un grupo de personas que soporta desventaja sobre otras. Para que la distinción se considere discriminatoria la aplicación de este privilegio debe basarse en un catálogo de criterios prohibidos que ha establecido una norma

determinada. Esta diferenciación de trato debe traer como resultado u objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todo ser humano.

La prohibición legal de la discriminación se inicia a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 se empieza a incluir la cláusula de no discriminación en todos los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. El artículo 1 de esta Declaración consagra:

*“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Esta Declaración también se pronuncia al respecto en el artículo 2.1 y 7, indicando que “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”, y que “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).*

En el Sistema Interamericano también ha sido reconocido el derecho a la no discriminación, al consagrar la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el artículo 1 que

*“1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opciones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano” (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969).*

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) en su artículo 3, recoge la obligación de no discriminación estableciendo que:

*“Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”* (Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1988).

El Comité de Derechos Humanos del Sistema de Naciones Unidas, definió la discriminación señalando que:

*“...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social y que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas”* (Comité de Derechos Humanos, 1989).

Una vez que la Declaración Universal sentó este principio inherente a todo ser humano, se inició una lucha por lograr el reconocimiento de éste derecho a los diferentes grupos sociales. De aquí surge la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial que fue aprobada en 1965 y entró en vigor en 1969. Ésta Convención introdujo un concepto de total relevancia para el desarrollo de éste principio y es la definición de “discriminación positiva”. El inciso 4 del artículo 1° y el inc. 2 del artículo 2° determinan que no se considera discriminación:

*“..Las medidas especiales adoptadas con el fin de asegurar el progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieren la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales... siempre que no conduzcan... al*

*mantenimiento de derechos distinto... y que no se mantenga en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron". (CEDAW, 1979)*

Del mismo modo, en 1979 se aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que su artículo 1 presenta una definición de la discriminación prohibida indicando que es *"toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"*. En 1989 se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño y en 1999 se adopta la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, dos convenciones más específicas en reconocimiento de derechos que consagran también el principio a la no discriminación.

A nivel nacional, la Constitución Nacional establece La Constitución Política de Costa Rica, consagra en el artículo 33, reformado por la Ley 4123 del 31 de mayo de 1968 establece que *"Todo hombre es igual ante la ley y no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana"*. Así mismo, existen algunas leyes especiales que tratan el tema de la igualdad en materia de género, como la Ley de Promoción de la Igualdad Real de la Mujer No. 7142 DE 1990 y la ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad.

Sin embargo, aunque aún no existe una norma jurídica internacional específica que respalde a las personas pertenecientes a la diversidad sexual en su lucha contra la discriminación por orientación sexual o identidad de género, es a partir de las reivindicaciones sociales y jurídicas que los movimientos de las asociaciones de homosexuales han ido realizando, los organismos internacionales han ido paulatinamente emitiendo declaraciones en torno principalmente a las discriminaciones sufridas por estas personas. (Alventosa, 2007). A nivel nacional, no existen normas ni jurisprudencia relativa a la no discriminación por orientación sexual.

De este mismo modo, la discriminación contra las personas con VIH/Sida ha sido poco desarrollada normativamente a nivel internacional. La Comisión sobre Derechos Humanos de Naciones Unidas emitió la Resolución 49/1999 en la que prohíbe la discriminación expresa contra las personas con VIH o Sida, estableciendo que *“La discriminación en razón al estado real o supuesto con respecto al VIH-Sida está prohibida en la normativa internacional de derechos humanos en vigor y que la expresión ‘o cualquier otra condición’ en las disposiciones sobre la no discriminación de los textos internacionales de derechos humanos debería interpretarse en el sentido de que abarca el estado de salud comprendiendo el VIH/Sida”*.

## 6. SISTEMA PENITENCIARIO DE COSTA RICA

En Costa Rica, a raíz del incremento de la criminalidad en los últimos años y del sentimiento de inseguridad de la población en general por actos criminales violentos, así como por una visión negativa sobre la eficacia de los cuerpos estatales encargados de enfrentar este problema, se han venido realizando reformas con el fin de buscar soluciones para responder a esta preocupación de la población. Ante esta presión social, se han emitido una serie de medidas de corte represivo como el castigo punitivo, el aumento de la pena privativa de libertad, incremento en el uso de la pena de prisión preventiva, creación de nuevas figuras delictivas, reducción de beneficios carcelarios como el descuento de la pena por trabajo, entre otros. (Rico, 2010).

Esta política criminal que se ha adoptado en Costa Rica trae consigo consecuencias directas para el sistema penitenciario, propiciando mayores cuotas de encierro, provocando el aumento de la población carcelaria, y creando una situación de vulnerabilidad de los privados de libertad con relación al respeto de sus derechos humanos.

La responsabilidad de la administración del sistema penitenciario costarricense le corresponde al Ministerio de Justicia y Gracia, el cual tiene entre sus objetivos institucionales administrar los centros penitenciarios procurando la atención integral de la población penal, y ejecutar las medidas privativas de la libertad individual.

Dentro de este sistema de administración penitenciaria, el rol más importante lo tiene la Dirección General de Adaptación Social (DGAS), órgano de la Administración Pública, dependiente del Ministerio de Justicia y Gracia, y que tiene como fines: a) la ejecución de las medidas privativas de libertad; b) la custodia y el tratamiento de los procesados y sentenciados a cargo de la Dirección General; c) la seguridad de personas y bienes en los Centros de Adaptación Social; d) la investigación de las causas de la criminalidad; e) la recomendación de las medidas para el control efectivo de las causas de la criminalidad; f) el asesoramiento de conformidad con la ley y las autoridades judiciales; g) hacer las recomendaciones pertinentes en casos de tramitación de gracias y bendiciones de acuerdo con el diagnóstico criminológico; h) coordinar los programas de la Dirección con relación a la prevención del delito y su tratamiento con instituciones interesadas en el campo; i) proponer los cambios o modificaciones que la práctica señale a la presente estructura legal; j) estudiar y proponer todo lo que se relaciones con los planes de construcciones penitenciarias; y k) resolver y ejecutar los demás que le correspondan por Ley<sup>11</sup>.

Para agosto de 2011, la población penitenciaria en Costa Rica es de 23.836. Según su condición jurídica, 11.028 están condenados (46.27%), 8.329 en suspensión del proceso a prueba (39.14%), 2.948 están siendo procesados (12.37%), 329 se encuentran en sanciones alternativas (1.38%), el 0.83% están por pensiones alimentarias y el 0.02% enfrentan procesos de extradición.

Según la desagregación por sexo, el 92.57% son varones, es decir, 22.064 hombres privados de libertad, y el 7.43% son mujeres, siendo 1.772 las privadas de libertad.<sup>12</sup>

En Costa Rica los niveles de sobrepoblación carcelaria no superan el 20% en los centros penitenciarios que reportan este problema. El centro penitenciario San Sebastián para indiciados maneja una población que oscila entre 680 y 700 privados de libertad lo que representa entre un 16% y un 19% de hacinamiento, dado el incremento en el número de personas en prisión preventiva producido

---

11 Según la Ley No. 4762, que crea la Dirección General de Adaptación Social.

12 Boletín Mensual, Departamento de Investigación y Estadística de la Dirección General de Adaptación Social. Agosto de 2011.

por la demora en los tribunales, San Sebastián no ha podido manejar de manera adecuada la creciente población penitenciaria. Debido a la situación en este centro de admisión, algunos indiciados se mantienen en centros de atención institucional ubicados en todo el país.

Mediante decreto ejecutivo No. 23427-MP del 27 de junio de 1994 se dispuso que la Policía Penitenciaria esté adscrita al Ministerio de Justicia y Gracia. Estos policías tienen como competencia exclusiva la vigilancia y el control de los centros carcelarios. Entre sus funciones están el control de la convivencia de la población privada de libertad mediante actitudes preventivas, correctivas y disciplinarias; servir como dispositivos de seguridad para contener a las personas privadas de libertad o evitar el ingreso de personas ajenas a los centros penales; y todo lo relacionado con el movimiento de la población carcelaria, de sus espacios de alojamiento o espacios más abiertos o fuera de los centros penales.

Los policías del Ministerio de Seguridad (Fuerza Pública Costarricense) no tienen participación en los centros penitenciarios, y su función se refiere únicamente a las funciones policiales otorgadas, y a mantener el orden nacional. Esto es un factor positivo de la organización del sistema penitenciario costarricense y que se adapta a los estándares internacionales sobre administración penitenciaria. Es así como la investigación de crímenes y el arresto de delincuentes, le corresponde a los cuerpos policiales del Ministerio de Seguridad, y todo lo relacionado con la administración de las prisiones le corresponde a los policías penitenciarios. Esta distinción administrativa es importante debido a las funciones que ambos cuerpos policiales ejercen, y la educación y formación que ambos reciben.

La Escuela Nacional de Capacitación Penitenciaria es el órgano encargado de entrenar a los funcionarios del área de seguridad sobre distintos temas, entre ellos: talleres de formación en el manejo de armas de fuego, cursos básicos policiales, cursos de orientación e inducción para nuevo personal policial, el fenómeno de la droga, derechos humanos, talleres de negociación y toma de decisiones, entre otros.



# Metodología

# 3

Esta es una investigación exploratoria y cualitativa, desarrollada a través de una metodología de trabajo en campo, mediante la recolección de información a partir de dos cuestionarios y de la realización de tres grupos focales. Se seleccionó una muestra intencional discriminada por razones metodológicas y por el tema a tratar.

Los cuestionarios mencionados en el párrafo anterior<sup>13</sup>, incluye aspectos relacionados con la situación de la población privada de libertad con VIH y con la situación de la población privada de libertad perteneciente a la diversidad sexual. La información contenida en el cuestionario estuvo agrupada en los siguientes derechos:

- a) Identidad y autonomía personal
- b) No discriminación
- c) Integridad física, sexual, emocional y patrimonial
- d) Derechos relativos a la sexualidad
- e) Derecho a la salud

Dicho cuestionario es semi-estructurado con el fin de lograr obtener la mayor información posible de las personas entrevistadas, a quienes se les presentó un formato de “consentimiento informado”, con el objetivo de garantizar la confidencialidad y el anonimato de dichas entrevistas. Por esta misma razón se encontrará en este documento apartes textuales de algunos y algunas de las entrevistas, no se menciona el nombre de quien lo emitió.

---

13 Que constituyen el anexo de este documento.

Así mismo, los investigadores efectuaron labores de análisis de información bibliográfica, de investigaciones y de análisis documental y jurídico.

A continuación, se presentan las estrategias metodológicas desarrolladas por cada consultor para obtener la información:

### **1. Cárceles de hombres**

Para la recolección de la información en las cárceles de hombres, el Lic. Jonás Hernández, consideró aspectos tales como: coordinaciones con jefes de la Dirección de Adaptación Social, Departamento de Servicios de Salud Penitenciarios y funcionarios/as de los centros penitenciarios a visitar, así también, tomó en cuenta el período de inicio del trabajo de campo, por tratarse de vacaciones decembrinas, donde se da el periodo de vacaciones profilácticas y vacaciones ordinarias de los/as funcionarios/as que para efecto de esta investigación son actores claves en el apoyo a contactar la población de interés, que se abordaron en los centros penitenciarios de San Rafael, La Reforma, Gerardo Rodríguez, ubicados en Alajuela; el centro penitenciario Cocorí, en Cartago y por último, el centro penitenciario de Limón; además los días, y horarios más efectivos para lograr realizar las entrevistas, entre otros aspectos.

Por otro lado, durante el periodo mencionado, se elaboraron los cuestionarios dirigidos tanto a población privada de libertad con VIH, como pertenecientes a la diversidad sexual.

Se iniciaron las entrevistas a partir de la segunda semana de diciembre, realizando 19 entrevistas en total.

Se entrevistaron a 9 privados de libertad con VIH y 6 personas privadas de libertad pertenecientes a la diversidad sexual; cabe mencionar que de los 8 privados de libertad con VIH, 5 son pertenecientes a la diversidad sexual (que se sumarían al total de personas pertenecientes a la diversidad sexual, esto es 11 personas), lo que lleva a un total de 19 entrevistas.

Por lo anterior, la investigación no tiene una muestra de estudio debido a las particularidades de la población, esto es, las personas

privadas de libertad con VIH y/o pertenecientes a la diversidad sexual no se visibilizan en el entorno carcelario y para contactarlos se requiere del apoyo de funcionarios/as y de privados de libertad que ya se han identificado con estas condiciones.

## **2. Cárcel de mujeres**

La investigación respecto a la cárcel de mujeres estuvo a cargo de la MSc. Anne-Julie Deniel y se realizó en el Centro de Atención Institucional (CAI) de El Buen Pastor en San José, única cárcel para mujeres en Costa Rica. Dos cárceles de hombres incluyen un pabellón para mujeres (una en Liberia y una en Limón), estos pabellones tienen una capacidad muy reducida y aceptan solamente las mujeres en fin de pena y que viven en esa zona.

El proceso de selección de las mujeres entrevistadas se inició con la presentación del proyecto a la Directora del CAI y al personal de psicología, quienes hicieron el contacto con una privada de libertad quien quería participar en la investigación y que brindaría la información para identificar a algunas mujeres que podrían participar en las entrevistas.

Para participar en la investigación se seleccionó a 23 mujeres privadas de libertad en El Buen Pastor pertenecientes a la diversidad sexual y a tres mujeres con VIH que manifestaron ser heterosexuales.

A todas estas mujeres entrevistadas de les aplicó el cuestionario semi-estructurado desarrollado para la investigación.

## **3. Grupos focales**

Ésta técnica de exploración fue desarrollada por los investigadores de cada cárcel en compañía del consultor experto en diversidad, Dr. Erick Quesada, con el fin de conseguir información cualitativa por parte de los y las entrevistados.

El objetivo planteado para estos grupos focales fue validar la información obtenida en las entrevistas con los y las privadas de libertad pertenecientes a la diversidad sexual y, así mismo, en el grupo focal desarrollado con funcionarios y funcionarias, conocer la posición de estos frente a la diversidad sexual de las personas

privadas de libertad y tener un acercamiento a los conocimientos que tienen respecto de los derechos humanos, la diversidad sexual, el VIH y la perspectiva de género.

Los grupos focales desarrollados fueron los siguientes:

- ⊙ CAI El Buen Pastor: En este centro se realizó un grupo focal con 10 mujeres privadas de libertad pertenecientes a la diversidad sexual. Esta reunión permitió a la investigadora y al experto confirmar, validar y complementar los resultados de las entrevistas realizadas con anterioridad. Así mismo, permitió que las mujeres interactuaran con la investigadora y el experto respecto a temas relacionados con la pertenencia a la diversidad y sobre aspectos relacionados con la salud sexual.
- ⊙ CAI San Rafael: Se realizó un grupo focal con la participación de 5 trans privados de libertad en éste centro. Aquí participaron el investigador y el experto en diversidad. El objetivo fue el mismo que el grupo focal mencionado anteriormente.
- ⊙ CAI San Rafael: Se realizó el grupo focal con funcionarios, en el que, aunque habían sido convocadas muchas más personas, solamente se pudo contar con la participación de cinco de ellos. Asistieron dos psicólogas, dos orientadores y una trabajadora social. La reunión fue desarrollada por el investigador y el experto en diversidad, y se trataron temas como derechos humanos, la diversidad sexual y sus causas, la situación de las personas privadas de libertad que pertenecen a esta población, homofobia, etc.

# 4

## Resultados de la investigación

Los derechos de las personas privadas de libertad son vulnerados con frecuencia desde diversas aristas. En algunos países se han considerado que, por estar condenadas, pierden su condición de humanidad. Frente a esta condición de persona privada de libertad, la jurisprudencia de la Sala Constitucional de Costa Rica ha indicado que *“la persona que se encuentra privada de su libertad posee, como consecuencia, un status jurídico particular; es decir, es un sujeto titular de derechos fundamentales, aunque con ciertas limitaciones derivadas de su situación de recluso”*<sup>14</sup>, es decir, reconoce la condición de los privados de libertad, como titulares de derechos fundamentales.

Partiendo de este reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, se presentan los resultados de la investigación realizada en el Sistema Penitenciario de Costa Rica, que buscó profundizar sobre el respeto y garantía de los derechos humanos de ésta población que, agravan su condición de vulnerabilidad por pertenecer a la diversidad sexual, y su vinculación igualmente con el VIH/Sida.

### 1. PERFIL DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

#### Centro de Reclusión para Mujeres

Ⓞ Centro de Atención Institucional El Buen Pastor

Es un centro cerrado de carácter nacional que alberga la población femenina adulta indiciada, sentenciada, contraventora y por pensión

<sup>14</sup> Sentencia 12226 del 12 de agosto del 2008.

alimentaria, así como a jóvenes sujetas a la Ley de Justicia Penal Juvenil que hayan superado los 18 años y hayan solicitado el traslado ha dicho Centro. (Ministerio de Justicia y Paz, 2011<sup>15</sup>).

Para el 2011, se encuentran privadas de libertad en dicho Centro, 632<sup>16</sup> mujeres. El perfil general de las mujeres recluidas en este centro es de edad media (70% entre 28 y 52 años), con una escolaridad máxima de secundaria incompleta el 76.2% y el 6,4% son analfabetas), la mayoría son madres y predominantemente jefas de hogar con responsabilidades afectivas y económicas (78,5%). La gran mayoría registra nacimiento en la provincia de San José (39%) y solamente el 17% son extranjeras. Las sentencias impuestas en la mayoría de las mujeres están entre 5 y 9 años, un 9% recibió condenas mayores a 20 años. Cerca del 60% son penalizadas por la Ley de Psicotrópicos, demostrando una gran diferencia en comparación a los centros de varones que registra en estos delitos un 20%.

El 17% de las mujeres sentenciadas institucionalizadas procede de otros países, predominan las centroamericanas por razones geográficas y geopolíticas, y de estas, las nicaragüenses, seguidas por las colombianas. La presencia de extranjeras en esta prisión es probablemente explicada por la actividad de trasiego de drogas. (Ministerio de Justicia, 2009<sup>17</sup>).

Para el caso concreto de esta investigación, la mayoría de las mujeres entrevistadas cumplen sentencias largas (igual o superior a cinco años). El promedio de estas sentencias es de 8 años y casi la mitad de las entrevistadas ya cumplieron 3 años de la pena establecida.

Todas las mujeres entrevistas son de un nivel socioeconómico bajo. La mayoría recibió educación hasta la secundaria incompleta, un pequeño grupo cursó primaria incompleta. Solamente dos de las entrevistadas realizó estudios universitarios, y un poco menos de la mitad no tenía ocupación a la hora de ser detenidas.

---

15 <http://www.mjp.go.cr/>

16 [http://200.91.68.20/scij/busqueda/jurisprudencia/jur\\_repartidor.asp?param1=XYZ&nValor1=1&nValor2=499822&strTipM=T&strDirSel=directo](http://200.91.68.20/scij/busqueda/jurisprudencia/jur_repartidor.asp?param1=XYZ&nValor1=1&nValor2=499822&strTipM=T&strDirSel=directo)

17 <http://www.mjp.go.cr/>

Con respecto a la vida familiar, tres de las mujeres vivieron en la calle desde su infancia. Ocho vivían con su propia familia, que puede o no incluir pareja del mismo sexo. El resto, se divide entre mujeres que vivían solas y mujeres que vivían con sus padres. Trece de las entrevistadas tenían hijos al momento del arresto, y de ellas, solo en uno de los casos los hijos viven con el padre, el resto tuvo que dejar sus hijos con los abuelos, otros familiares e incluso amigos. Solo una de las mujeres entrevistadas era extranjera, de nacionalidad española.

### **Centros de Reclusión para Hombres**

Los centros de atención institucional de hombres albergan el 92% de la población penitenciaria del país. Los centros donde se realizaron las entrevistas fueron:

#### © Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría

Es un centro que cuenta con dos ámbitos de convivencia: uno para población indiciada y otro para población sentenciada. Reúne población sentenciada e indiciada masculina y mayor de edad. Atiende una población denominada de perfil B donde se ubican personas privadas de libertad que se proyectan después de procesos de atención, para un cambio de modalidad de custodia. Presentan componentes personales que permiten la convivencia adecuada dentro del centro penal.

#### © Centro de Atención Institucional La Reforma

Es el centro de mayor contención y capacidad del país y de carácter nacional. Su población penal está distribuida en 7 ámbitos de convivencia. Existe un Director General y cada ámbito cuenta también con su Director. Atiende población sentenciada, masculina y mayor de edad. También atiende población por adeudar pensión alimenticia y una población adulta joven que se encuentra bajo la jurisdicción de la Ley de Justicia Penal Juvenil. Aquí se encuentra también el único pabellón destinado a población de máxima seguridad.

### ⊙ Centro de Atención Institucional San Rafael

Es un centro que cuenta con dos ámbitos de convivencia; uno para población indiciada y otro para población sentenciada. Alberga población sentenciada e indiciada masculina y mayor de edad. Atiende una población denominada de perfil B donde se ubican personas privadas de libertad que se proyectan después de procesos de atención para un cambio de modalidad de custodia. Presentan componentes personales que permiten la convivencia adecuada dentro del centro penal.

### ⊙ Centro de Atención Institucional Cartago

Es un centro de carácter regional para población masculina que cuenta con ámbitos de convivencia. Alberga población sentenciada e indiciada masculina mayor de edad de la zona.

### ⊙ Centro de Atención Institucional de Limón

Centro de carácter regional para población indiciada y sentenciada masculina, que cuenta con ámbitos de convivencia. Atiende población indiciada y sentenciada masculina y mayor de edad de la zona atlántica del país.

Para el caso concreto de esta investigación, la mayoría de los entrevistados se encuentra en una edad adulta joven (entre 30 y 49 años), que concuerda con el rango de edad donde más casos se presentan en el país por VIH (de 25 a 45 años). Todos los entrevistados cumplen sentencias largas (igual o superior a cinco años) y la mayoría ya ha cumplido entre 1 y 4 años de la pena establecida.

Todos los entrevistados son de un nivel socioeconómico bajo. La mayoría recibió educación hasta la secundaria incompleta, y un poco menos cursó primaria incompleta. Dos terminaron los estudios universitarios, y uno realizó estudios técnicos.

Con respecto a la vida familiar, gran parte de los entrevistados manifestaron vivir con su familia, refiriéndose a madre y hermanos y el resto vivía con amigos, solos o con pareja que pueden o no incluir persona del mismo sexo. Tres de los hombres entrevistados son extranjeros.



## 2. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LOS ENTORNOS

La percepción que se tiene de las diversas expresiones de la sexualidad es diferente para hombres y mujeres.

Existen conductas de género establecidas socialmente consideradas como normales, y existe condena a determinados tipos de conductas, como la feminización del varón o la masculinización de la mujer, catalogadas como contradicciones en la identidad de género que deben ser tratadas y que son perjudicadas por pensar que están relacionadas directamente con la aparición de orientaciones del deseo homosexual. Esta construcción social de la identidad de género ha hecho que tanto las mujeres como los hombres vivan la diversidad sexual en forma diferente. Y esta diferencia se hizo evidente también a la hora de realizar las entrevistas en las cárceles de hombres y mujeres:

- ⊙ **Cárcel El Buen Pastor:** La diversidad sexual dentro de la cárcel de mujeres se vive de manera visible. Es mucho más abierta y reivindicativa que en las cárceles de hombres. Se pudo evidenciar en la investigación que las mujeres privadas de libertad viven mucho más libres las prácticas sexuales entre mujeres, y éstas prácticas en la mayoría de ellas no cuestionan su identidad ni su reputación. Por esta misma razón la información recogida en El Buen Pastor es mucho más amplia que la que pudo obtenerse en las cárceles de hombres. Los relatos de las mujeres dentro de las entrevistas se caracterizaron por su riqueza en la información, su intensidad y densidad. Las mujeres demostraron su voluntad de compartir la información y reivindicar su condición de diversas sexuales.
- ⊙ **Cárceles de hombres:** Se encontró que para los hombres privados de libertad la condición de diversidad sexual si conlleva un replanteamiento de su propia identidad. Los hombres privados de libertad consideran que pertenecer a la diversidad sexual pone en cuestionamiento su virilidad. Por tal motivo, hubo mucha más resistencia para participar en las entrevistas, y la información brindada fue mucho más escasa

y mucho menos directa. Se evidenció en las entrevistas que la sexualidad entre hombres privados de libertad se vive de manera muy diferente que las mujeres, pues se considera que las relaciones de estas últimas tienen que ver con connotaciones afectivas, es decir, son más emocionales que físicas, más de acompañamiento para compartir la soledad.

2 entornos diferentes La construcción social de la identidad de género influyó en las características y la profundidad de la información recopilada.	
<p><b>MUJERES</b></p> <p>Orientación sexual más visibles, abierta y reivindicativa. Más material e información, voluntad de expresar y comunicar su situación.</p>	<p><b>HOMBRES</b></p> <p>El incluirse dentro de una orientación sexual implica un replanteamiento de su propia identidad. Sexualidad escondida, estigmatizada y discriminada. Entrevistas mucho más cortas y menos detalladas Discreción e invisibilidad.</p>

En las prisiones de hombres estas relaciones no están permitidas desde ningún punto de vista, debido a la construcción social de la masculinidad que ha puesto de manifiesto siempre la

virilidad del hombre, razón por la cual las mismas deben vivirse de forma clandestina. Existe una estigmatización en la subcultura carcelaria de hombres con respecto a las prácticas sexuales entre hombres y por lo mismo, se caracterizan por presentarse en relaciones de dominación y violencia.

### 3. LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS CENTROS ENTREVISTADOS

La investigación en las cárceles tanto de hombres como de mujeres evidenció que la diversidad sexual es un componente permanente dentro de la cultura carcelaria.

Tal y como se desarrolló en el apartado conceptual, la sexualidad está condicionada por mitos y estereotipos que dan carácter de normal a la heterosexualidad. Sin embargo, estos pierden su poder coercitivo cuando se encuentra en condiciones de encierro, ocultándose un poco del ojo del control social. Esto se hizo evidente muy significativamente en el caso de las mujeres privadas de libertad. Se pudo constatar que dentro de las orientaciones sexuales que existen en el Centro Penal El Buen Pastor está el heterosexualismo, el lesbianismo y la bisexualidad.

Dentro de la diversidad sexual, es decir, las mujeres que se autodenominaron lesbianas o bisexuales, ellas mismas hacen una diferenciación: las mujeres que ya tenían definida esta opción sexual previo a su ingreso a la cárcel, que son denominadas por las demás internas como *“las lesbianas de la calle”*, y, las mujeres que descubren esta nueva orientación en la cárcel. En las entrevistas 8 mujeres manifestaron haber *“explorado”* una nueva orientación sexual al llegar a la cárcel.

En las mujeres que se denominan lesbianas o bisexuales se pueden diferenciar en dos categorías:

- Las que definen esta orientación sexual que están viviendo dentro de la cárcel como pasajera. La gran mayoría de este grupo manifestó que las relaciones de pareja que tiene dentro de la cárcel son más de compañerismo, e incluso, algunas no han tenido relaciones sexuales con mujeres aunque manifestaron tener una relación sentimental con otra mujer.
- Las mujeres a las que la cárcel les permite asumir por fin su verdadera orientación sexual. En esta categoría se incluyeron varias de las mujeres que se autodenominaron bisexuales, y otro gran grupo que antes de ingresar a la cárcel tuvieron relaciones con hombres pero que en realidad siempre se sintieron atraídas por mujeres y lo habían reprimido.

De esta información obtenida en las entrevistas se evidencia que la cárcel aparece como un abrigo a los juicios de valor de la sociedad y la familia, siendo este recinto más tolerante en temas de diversidad sexual y de exteriorización de la orientación sexual.

## SEXUALIDAD Y CÁRCEL

### Centro Penitenciario de Mujeres

- Conformación de relaciones de pareja
- Más visible la diversidad sexual
- La administración la tolera pero no la acepta
- No se cuestiona su identidad de género

### Centro Penitenciario de Hombres

- Rara vez se constituyen parejas (y las que se dan son con transgénero)
- Las relaciones homosexuales cuestionan la identidad de género de los PL (virilidad)
- Aumento de homofobia y transfobia
- Relaciones homosexuales más violentas y escondidas
- Predominio de relaciones de poder

Existe una estigmatización dentro de la diversidad sexual, al etiquetarse a las mujeres que son menos femeninas como “*machonas*”, denominación que hacen ellas mismas hacia las mujeres que usan ropa que consideran más masculina, y de aquellas que se relacionan a un modelo más heterosexual machista, ejerciendo poder dentro de las relaciones de pareja. Todas las mujeres que indicaron ser identificadas como “*machorras*” tienen una identidad sexual totalmente definida como mujeres, así como su orientación sexual lesbica. La totalidad de las mujeres privadas de libertad lesbianas y bisexuales manifestaron que tener una pareja dentro de la cárcel es un componente indispensable para vivir mientras transcurre el tiempo del cumplimiento de la sentencia.

En los recintos penitenciarios que albergan hombres las orientaciones sexuales que se hicieron evidentes fueron la heterosexualidad, la homosexualidad, la bisexualidad. Así mismo, a diferencia de la cárcel de mujeres, en los hombres se hizo evidente no solo esta orientación sexual sino también la identidad de género, al encontrar el transgenerismo en algunos de los recintos.

Como se mencionó antes, las prácticas sexuales en la cárcel de hombres si cuestionan la identidad de género de los hombres privados de libertad, lo que genera que, quienes no son o no se asumen como homosexuales, bisexuales o trans, sientan vulnerada su condición de hombre, de “macho”, y se ponga en duda su virilidad, debido a que incluirse dentro de una orientación sexual diferente a la heterosexual implica un replanteamiento de su propia identidad. Esto genera un

aumento en la homofobia y transfobia entre los privados de libertad, haciendo que las relaciones que puedan existir sean escondidas, y además, en muchos de los casos, violentas. Por esto mismo, y con el objetivo de no mostrarse, de ocultar su orientación, raras veces se constituyen parejas.

#### 4. DERECHOS ANALIZADOS

Como se mencionó en la metodología, los cuestionarios por medio de los cuales se recogió la información, además de la información general de las y los privados de libertad y de sus condiciones penitenciarias, se agruparon en cinco derechos que el equipo consideró fundamentales por el tema desarrollado, siendo estos: Identidad y autonomía personal, no discriminación, integridad física, sexual, emocional y patrimonial, derechos relativos a la sexualidad y derecho a la salud. A continuación se analiza la información encontrada en cada uno de ellos.

##### © Identidad y autonomía personal

Las mujeres manifestaron que sí se les garantiza este derecho. Sin embargo, en algún momento tuvieron problemas con la administración del Centro debido a que no permitían el ingreso de ropa masculina, que es usada por algunas de las internas, manifestando que allí “no hay hombres”. Las internas solicitaron a la dirección que esa medida fuera retirada pues atentaba precisamente con estos derechos de identidad y autonomía.

Las privadas de libertad entrevistadas que “*se hicieron*” explicaron como siempre tuvieron atracción por personas del mismo sexo pero se reprimieron. Sin embargo, la condición de encierro les permitió, en algunos de los casos, romper relaciones de dependencia con figuras masculinas que manejaban el poder, y así mismo, asumir su verdadera orientación sexual.

*“Aunque tuve tres hijos y quería estar soltera, siempre mi papá me decía que tenía que estar con un hombre, que tenía que formar una familia, lo que nunca pude expresarle a él hasta hoy en día. Ahora mi vida ya cambió, llegué a conocer*

*a una persona, que en realidad en todos los aspectos de la palabra llego a llenarme, tanto como mujer, como amiga y compañera, entonces ahora puedo decidir lo que yo quiera”.*

El subrayado es nuestro.

El subrayado de “tanto como mujer” permite observar como ella siguen identificándose como mujer, sin modificar su identidad de género.

El punto de quiebre que se encontró en las mujeres se presenta cuando se les cuestiona por tres factores externos: religión, familia y sociedad. Es aquí cuando solo las que ellas denominan “*las lesbianas de la calle*”, no dudan respecto a la orientación sexual que han escogido. Las demás, siente temor de lo que dirá su familia, de los cuestionamientos morales y sociales y en algunas de las privadas de libertad que son madres, de la posibilidad de perder a sus hijos. Casi la totalidad de las entrevistadas se consideran pecadoras, expresan culpa por pertenecer a la diversidad sexual y dicen pedir perdón a Dios constantemente.

Argumentan que la Biblia prohíbe a la mujer vestirse como hombre y tener sexo con personas del mismo sexo. Por esto, la percepción de “anormalidad” se siente más dentro de las denominadas “machones”, quienes desde la infancia han sentido el rechazo por contrariar el tradicional estilo femenino.

### Derechos relativos a la identidad (autonomía personal)

#### El Buen Pastor

- Afirman que se garantiza este derecho, salvo situaciones como ingreso de ropa masculina
- No se cuestiona su identidad
- Se encuentra una contradicción cuando su DS se vincula con 3 factores externos: religión, familia y sociedad
- Personal penitenciario considera que es un “pseudolesbianismo”, solo por el tiempo en prisión

#### Cárceles de Hombres

- La mayoría concibe que este derecho no se cumple
- Se sienten más libres de vivir su orientación sexual fuera de la cárcel
- Reprimen y ocultan su sexualidad para evitar rechazos
- Sienten que se les viola su libertad de expresión al no ser aceptada la condición de diverso sexual
- Las transgénero de San Rafael no se identifican como tal sino como gays y homosexuales

Con respecto a la familia, una minoría de las entrevistas decidió no mencionar su orientación sexual a su familia por miedo a ser rechazadas o discriminadas. Indican que los padres se han dado cuenta pero que no quieren aceptarlo. *“A veces he sentido el deseo de decírselo, pero por la reacción de ellos no lo he hecho. No les he dicho quien en realidad soy. Tal vez porque no vayan a sufrir o porque vayan a discriminarme más de lo que han hecho con muchas compañeras aquí. Yo no me atrevo a tocar el tema, por la forma como actúan ellos cuando ven a lesbianas o a dos varones juntos, eso es lo que me ha detenido”.*

Al preguntarles a las mujeres cómo cree que concibe el personal penitenciario la orientación sexual de las privadas de libertad, manifestaron que la administración penitenciaria ve estas prácticas como inherentes al ambiente carcelario. Sin embargo, para el personal se trata más bien de tolerar su existencia y no de aceptarlo o respetarlo. Según las entrevistadas, la mayor parte de este personal cree que su orientación es un “pseudo lesbianismo”, pues solo se da por el tiempo que permanecen privadas de su libertad.

Por el contrario, la mayoría de los hombres informaron que el derecho a la identidad y a la autonomía personal no se cumple en el ámbito penitenciario. Manifiestan que no se sienten libres de vivir su orientación sexual dentro de la cárcel, que para ellos es mucho más fácil hacerlo afuera pues dentro de los centros penitenciarios son una población estereotipada.

Debido a la homofobia y transfobia, ellos reprimen y ocultan su sexualidad con el fin de evitar rechazo por parte de otros privados de libertad y del personal penitenciario. Con esta actitud ellos mismos consideran que además del derecho a la identidad y autonomía personal, se les viola también el derecho a la libertad de expresión, por tener que reprimirse.

En el grupo focal realizado con trans dentro de las cárceles masculinas, manifestaron que sienten vulnerado su derecho a la identidad con el impedimento que tiene establecido el sistema penitenciario para el ingreso y uso de ropa femenina, así como al no permitírseles usar

perfumes y a que se les niegue el derecho de recibir visita conyugal de personas del mismo sexo.

En este grupo focal, al preguntárseles como se identificaban, ellos manifestaban que eran gays y homosexuales, aunque, en la entrevista se pudo determinar que son transtgénero, que se identifican con los roles de género tradicionalmente femeninos, se visten como mujeres y se sienten mujeres. Sin embargo, la falta de información, de conocimiento y de capacitación sobre temas relativos a la diversidad sexual, no les permite conocer claramente a qué grupo pertenecen.

### © No discriminación

Casi la mitad de las privadas de libertad entrevistadas consideran que hay discriminación en el nivel de atención y apoyo que reciben por parte de la administración penitenciaria, por ser inferior a lo que reciben las privadas de libertad heterosexuales. Dicen que la relación se cambia una vez se enteran de su orientación sexual.

Otro grupo inicialmente manifestó que no habían sido discriminadas por pertenecer a la diversidad sexual. Sin embargo, una vez se les planteó algunos casos concretos, identificaron formas de discriminación por medio de ofensas, burlas, y por no permitirles, en algún momento, usar la vestimenta identificada como “masculina”.

Otra forma de discriminación identificada por la mayoría de las privadas de libertad entrevistadas es la relativa a la exclusión de las visitas conyugales de personas del mismo sexo. Consideran que se les vulnera su derecho a vivir a plenitud su sexualidad. Las privadas de libertad lesbianas y bisexuales se sienten discriminadas y recriminadas en el ejercicio de su derecho a tener una pareja. Esto incluye el derecho a la convivencia en pareja dentro del centro penal y el derecho a tener prácticas sexuales. Al respecto debe aclararse que, si bien la Sala Constitucional en octubre del año 2011, por medio de una acción de inconstitucionalidad eliminó la frase “que sea de distinto sexo al suyo” para el ejercicio de la visita íntima, esta resolución fue posterior al desarrollo de la presente investigación, razón por la cuál las opiniones que aquí se presentan no tenían en cuenta dicha resolución.



En esta materia, la administración penitenciaria está dividida entre la aplicación estricta del reglamento que prohíbe unos comportamientos y el uso de la flexibilidad y discreción en el ejercicio de su tarea de mantener el orden, la seguridad y la resocialización.

Según las privadas de libertad, solamente una minoría tiene la posibilidad de compartir la misma celda con su pareja. Para lograr esto, la pareja debe haber sido muy discreta, y que al momento de ubicar a la pareja junta en la celda, las oficiales no estaban informadas de la relación, o que la pareja se haya conocido en la celda.

En las entrevistas se logra captar la importancia que tiene la pareja dentro de una situación de encierro para las mujeres. La pareja permite sobrevivir la cárcel. Según las privadas de libertad, la pareja alivia la soledad, aconseja, aporta apoyo psicológico en los momentos difíciles y apoyo económico (ejemplo: compartir comida, comprar ropa). Ofrece también protección, a veces frente agresiones físicas o verbales por parte de otras privadas. Así mismo, la pareja permite también disminuir parte de la vacuidad de su existencia dentro del penal, permite re-apropiarse de su identidad y retomar control en su vida. La pareja aparece como la posibilidad de re-apropiarse, de retomar el poder de decisión durante su vida carcelaria. La pareja toma una dimensión muy importante en las vidas de las privadas de libertad. En los relatos de muchas de ellas, la pareja aparece como el elemento central de vida en detención.

Por otra parte, los hombres entrevistados sienten que son discriminados por el solo hecho de no poder expresar su pertenencia a la diversidad sexual, pues siente que su orientación sexual está condicionada por las normas penitenciarias y por los patrones culturales muy arraigados en la sociedad y más aún, en situaciones de encierro. Éste grupo de hombres también ha sentido discriminación en el trato. Siente que se les trata diferente por parte de algunos funcionarios penitenciarios que se burlan de ellos, hacen reportes e informes sobre sus comportamientos sexuales y les niegan el acceso a algunas oportunidades.

A través del grupo focal realizados con privados de libertad transgénero, se evidenció que ellas se sienten discriminadas por

sus formas de vestir y por sus comportamientos femeninos. Ellas identifican que el hecho de que les impidan trabajar en la cocina está relacionado directamente con que sean transgénero. Además, la policía penitenciaria no les permite el ingreso de aditamentos netamente femeninos que ellas consideran indispensables. Al igual que las mujeres, este grupo se queja de la limitación que tienen respecto a la visita conyugal establecida en el reglamento penitenciario. Aunque algunos de los hombres entrevistados se refirieron a ese impedimento de visita conyugal del mismo sexo, creen que si existiera generaría muchísima más estigma y maltrato hacia quienes la reciban.

### © **Integridad física, sexual, emocional y patrimonial**

Todas las mujeres negaron haber recibido algún tipo de agresión física o sexual por parte de las y los funcionarios penitenciarios. Sin embargo, si informaron que hay varios casos de agresión física y emocional entre las parejas de mujeres que se conforman dentro del centro penitenciario, pero, en ninguno de los casos, esa violencia está relacionada con la orientación sexual de las internas.

La mayoría confirman haber sido víctimas de violencia emocional por parte de algunas/os funcionarias/os penitenciarios y de otras privadas de libertad, por medio de insultos y reproches por haber “cambiado sus gustos sexuales”. Estos insultos no son denunciados ante las autoridades administrativas. Ellas mismas consideran que los oficiales no les darán ni la importancia ni el seguimiento necesario.

*“No se reportan (los insultos) porque no lo ven como un delito. Si te ofendieron, te dicen: tranquila, no les haga caso”.*

En los centros penitenciarios de hombres, ellos informan que las prácticas sexuales reciben castigos relacionados con la condición carcelaria, y estos dependen mucho del pabellón donde se encuentran, lo que hace pensar que hay policías penitenciarios más permisivos que otros.

## Integridad física, sexual, emocional y patrimonial

### MUJERES

La totalidad manifiesta que no ha sido víctima de violencia física por pertenecer a la diversidad sexual.

La mayoría confirma recibir violencia emocional por medio de insultos y reproches de parte de otras PL y de algunos funcionarios/as penitenciarios/as.

Si hay casos de agresión física y emocional entre las parejas pero ésta no se basa en la orientación sexual.

### HOMBRES

Las prácticas homosexuales reciben castigos relacionados con la condición carcelaria, y estos dependen mucho del pabellón donde se encuentren (arbitrariedad de la seguridad y de los mismos PL).

Respuestas muy variadas respecto de la violencia física. La mitad de los entrevistados manifiesta que si son víctimas de violencia física pero no es posible determinar si es debido a su orientación sexual.

No se denuncia la violencia por temor a represalias (que incluyen amenazas de muerte) y para no ser considerados “soplones”.

Con respecto a la agresión física no hubo consenso en las respuestas. La mitad de los entrevistados consideran que han sido víctimas de violencia física, pero en la entrevista no pudieron determinar si dicha violencia estaba basada en su orientación sexual. La otra mitad indicó que no han recibido agresiones físicas.

Todos coinciden en el hecho de que la violencia emocional está presente todo el tiempo. Sin embargo, estas agresiones nunca son denunciadas por temor a represalias, que en algunos casos incluye amenazas de muerte, y porque, según la ley imperante en el ambiente carcelario masculino, se convierten en “soplones”. Una persona manifestó que el denunciar puede ser más perjudicial *“lo que hace el sistema es girarle a uno una medida cautelar para protegerlo, pero perjudica a la hora de una valoración porque queda archivado como problemas convivenciales”*.

Ninguno de los entrevistados manifestó conocer casos de violencia patrimonial.

### ⊙ Derechos relativos a la sexualidad

En el caso de la visita íntima, el Reglamento Técnico Penitenciario solo autoriza la visita íntima entre personal del sexo opuesto.

*“La visita íntima es el ejercicio del derecho de la persona privada de libertad, al contacto íntimo con otra persona de su elección, que sea de distinto sexo al suyo, dentro*

*de las restricciones que impone la prisionalización y el ordenamiento jurídico, en un marco de dignidad, respeto y crecimiento afectivo mutuo”<sup>18</sup>*

Las personas privadas de libertad pertenecientes a la diversidad sexual, como ya se vio, viven esta prohibición como una discriminación. Esta sensación de discriminación se intensifica al considerar que la administración penitenciaria no solamente autoriza las visitas íntimas de parejas estables, sino que también permiten las de parejas pasajeras.

Las mujeres que tiene pareja afuera, o adentro pero que una de ellas está a punto de salir, consideran que esta prohibición dificulta la relación de pareja. Algunas manifestaron que si la pareja está afuera, la visita familiar se convierte en la única forma de contacto con sus parejas. Sin embargo, sienten que las oficiales de seguridad las vigilan con más intensidad e impiden cualquier manifestación de cariño entre ellas.

Aunque prohibido por el Reglamento, la sexualidad se practica en la cárcel *“No es un derecho, pero uno se lo brinca”*, dice una de las entrevistadas.

El Reglamento sobre derechos y obligaciones de los privados de libertad establece:

*“Faltas graves. Se podrá sancionar con alguna de las siguientes medidas: una amonestación por escrito, la reubicación de ámbito de convivencia, la suspensión temporal de incentivos que ofrece el Centro u oficina o de aquellos que se derivan de la modalidad de ejecución de la pena o custodia hasta por dos meses, o la reubicación de nivel, al privado o privada de libertad que incurra en cualquiera de las siguientes conductas:  
e) Realizar prácticas sexuales que afecten la dinámica institucional.”<sup>19</sup>*

18 Artículo 66 del Reglamento técnico del sistema penitenciario n° 33876-J

19 Artículo 34e Reglamento sobre derechos y deberes de los privados de libertad, n° 22139-J

Como son prohibidas, las privadas de libertad comentan que las relaciones de este tipo se realizan escondidas de los oficiales de seguridad. En general, durante el día, las oficiales de seguridad pasan en los módulos, solamente a horas fijas para hacer el recuento, y las privadas de libertad aprovechan cuando no ingresan para realizar las prácticas sexuales. Además, utilizan a otras privadas para que vigilen e informen sobre la llegada improvisada de las oficiales

Las parejas encontradas durante un acto íntimo reciben un informe por no respeto del Reglamento, informe que luego se une al expediente personal de la privada y podría, según las mujeres privadas de libertad, perjudicar la obtención de una liberación anticipada (tercio o mitad de la pena).

Por el contrario, en las cárceles de hombres, las relaciones están más vinculadas con las prácticas sexuales que con la conformación de parejas en relaciones de tipo emocional, ligándose con lo ya mencionado anteriormente sobre la modificación de la identidad de género y con los prejuicios y roles establecidos por la sociedad y la cultura patriarcal. Sin embargo, en el grupo focal con trans manifestaron que su derecho a la sexualidad y a la vida en pareja se ve afectado por el hecho de no recibir visitas íntimas del mismo sexo.

### Las prácticas sexuales están prohibidas por reglamento

#### MUJERES

Se realizan dentro de los módulos escondidas de los oficiales.

Si las descubren les redactan informe que va al expediente personal.

No está autorizada la convivencia de las parejas pero es tolerada por la administración mientras no genere conflictos. Si se presentan estos conflictos, son cambiadas de Módulo.

La convivencia de estas parejas en la prisión se ve afectada por factores como falta de privacidad, intensidad, celos, violencia domestica, prejuicios de funcionarias penitenciarias.

Visita íntima heterosexual, situación que preocupa a las PL para cuando salga alguna de las que conforma la pareja

#### HOMBRES

Las prácticas sexuales de cualquier tipo (salvo en la visita íntima) están prohibidas, lo que coarta la libertad sexual.

Es un derecho en la clandestinidad. Si son descubiertos en prácticas sexuales, son cambiados incluso de prisión.

Reciben coacción por parte de algunos funcionarios/as penitenciarios para no tener prácticas entre los PL.

No se denuncian estas coacciones porque ellos son consientes que están realizando un acto prohibido tácitamente.

Las prácticas sexuales en las cárceles de hombres también se viven en la clandestinidad. Si son descubiertos, son cambiados de módulos e incluso, se han presentado casos en los cuales los han cambiados de

prisión. Ellos se han sentido coaccionados por algunos funcionarios y policías penitenciarios para que no tengan estas prácticas, basados en creencias religiosas y culturales.

Al preguntárseles si denuncian este tipo de coacción, contestan que no porque ellos mismos son conscientes que están realizando un acto prohibido expresamente.

### © **Derecho a la salud**

Tanto hombres como mujeres privados de libertad consideran que la atención psicológica es insuficiente, pero que la orientación sexual de los y las privadas de libertad no influye en dicha atención.

Las mujeres se quejan de la atención en el área médica. La totalidad de las entrevistadas indicaron que obtener una cita requiere de mucho esfuerzo y paciencia. Deben apuntarse en una lista en las mañanas con una oficial de seguridad y después esperar la llamada del área médica para la cita. Sin embargo, pueden pasar varios días sin que sean llamadas, aunque se apunten todos los días. Una privada de libertad afirma que *“la doctora es buena, pero uno la ve cada muerte de Obispo”*. Las entrevistadas comentaron que a veces han llegado a situaciones extremas para obtener una consulta, como organizar un motín o autolesionarse, con el fin de que sean atendidas.

En general, mujeres privadas de libertad han recibido muy poca atención médica antes de llegar a la cárcel, adicional a las experiencias de vida marginal o en la calle, lo que ha generado que sus condiciones de salud física y mental estén con algún grado de deterioro. Sumado a esto están las condiciones carcelarias, que, como en la mayoría de los sistemas penitenciarios de la región, no son las mejores, lo que puede conllevar a más complicaciones.

Más de la mitad de las mujeres entrevistadas consideran que no reciben información clara y adecuada en materia de salud, y éstas mismas consideran que el derecho a la confidencialidad en materia de salud no está garantizada, pues las visitas médicas muchas veces las hacen con puertas o ventanas abiertas y/o en presencia de oficiales de seguridad.

La mayoría de los hombres, por el contrario, informan que en la institución si se cumple el derecho a la salud y que “*hacen lo que se puede*”. Sin embargo, menos de la mitad de los entrevistados reiteraron lo ya dicho por las mujeres sobre tomar acciones para agravar la condición de salud o incluso automutilarse, con el fin de recibir la atención.

En relación al tema de salud sexual, casi la totalidad de las mujeres mencionaron que no se les entrega información clara sobre las prácticas sexuales seguras para evitar infecciones de transmisión sexual. Las que admiten tener información sobre el tema la obtuvieron antes de llegar a la cárcel. La misma situación se presenta en los centros penitenciarios masculinos, donde tampoco se brinda información al respecto.

Las mujeres perciben que el riesgo de infección por transmisión sexual es casi inexistente por tener relaciones sexuales lésbicas,

### Salud sexual

#### Información

- Ausencia total de información tanto en cárcel de mujeres como en la de hombres.
- No hay programas de educación en salud sexual ni en prevención.

#### Comportamiento de riesgo

- Relaciones diversas entre PPL del penal sin protección.
- Relaciones heterosexuales en visita íntima.
- Práctica de tatuajes.
- Pactos de sangre.

#### Protección

- Algunas mujeres creen que el riesgo de infección de VIH y otros ITS es casi enexistente por tener prácticas sexuales lésbicas. No consideran necesario el Papanicolau.
- No se les otorgan condones ni dedales de látex para prácticas sexuales lésbicas.
- A las MPL se les otorgan condones masculinos para la visita íntima pero solo por solicitud de ellas mismas.
- Los hombres manifiestan que no a todos se les entregan condones y si se dan, son solo para visita íntima.
- Las transgénero de San Rafael indicaron que reciben condones de una ONG.

razón por la cual no ven necesaria la prueba del papanicolau. El área médica entrega condones solamente a las mujeres que reciben visita íntima. No se entregan barreras o dedales de látex para la protección en las relaciones sexuales entre mujeres. Los hombres dicen que no a todos se les otorgan condones, y si los dan, son solo para las visitas íntimas. Casi la mitad de las privadas de libertad entrevistadas

consideran que el personal que les atiende no tiene conocimiento de las características y particularidades de sus prácticas sexuales.

Dentro de los comportamientos de riesgo que se evidencia en las entrevistas, tanto en hombres como con mujeres, se pueden nombrar:

- Las relaciones diversas entre privadas y privados de libertad sin protección.
- Algunas relaciones heterosexuales en visita íntima sin protección.
- Práctica de tatuajes
- Pactos de sangre

## 5. DIVERSIDAD SEXUAL Y VIH EN EL CONTEXTO CARCELARIO

Como se indicó en el apartado metodológico, se elaboró un cuestionario específico para personas privadas de libertad con VIH. Los resultados que se recopilaron en la cárcel de mujeres, fueron los siguientes:

- La mayoría de las mujeres privadas de libertad con VIH reiniciaron su TAR al ingresar al Centro Penal.
- El Centro Penal las lleva a sus citas médicas de control a los hospitales San Juan de Dios, México y Calderón Guardia. Todas se mostraron satisfechas con la atención recibida dentro como fuera de la cárcel, calificándola de “muy buena”. Todas conocen sobre su CD4 y carga viral y manifestaron que responden muy bien al tratamiento.
- Se pudo determinar en las entrevistas que algunas aún tienen dudas respecto a la transmisión del VIH. Una de las entrevistadas no entiende como dos de sus ex compañeros no se infectaron al tener relaciones con ella sin protección, y otra comentó estar confundida con toda la información existente sobre el tema. Todas consideran que debería recibir consejería externa.



- Consideran que, aunque están bien atendidas en la cárcel, las condiciones adentro dificultan la atención médica y se siente totalmente dependientes de la administración penitenciaria sobre su situación médica.
- Ninguna de las mujeres privadas de libertad que viven con VIH que contestaron la entrevista han informado a sus compañeras de celda o a otras compañeras que viven con VIH. Ellas consideran que existen muchos mitos y prejuicios sobre este tema y por ello no quieren correr el riesgo de comentar su situación.
- Conservar el secreto de su condición les resulta muy difícil. Todas informan que, como regularmente deben ir a citas médicas exteriores y tomar muchos medicamentos, a sus compañeras de celda ya les parece sospechoso. Todas informaron que esconden sus medicamentos o les quitan las etiquetas.

*“Si me piden lo que tomo, les digo que tengo anemia. Aquí hay muchos prejuicios por falta de información. Una compañera es muy enferma y todas dicen que tiene sida. No se sientan con ella y la ayudan. La rechazan sin saber si tiene sida. Por eso, yo no hago comentario. La gente aquí no es muy humana. VIH es mío, para mí. Hablo con mis amigas pero de eso no. Aquí no es confiable. Entre menos digo, mejor, aquí preguntan mucho, tengo que seguir con las mentiras para que no sospechen”.*

- Consideran que hay ausencia de programas de prevención en materia de VIH/Sida. No existe mucha información en el tema y muchas mujeres no se protegen.
- Todas las entrevistadas no relacionan la condición de VIH con la pertenencia a la diversidad sexual. La mayoría considera que más bien la situación viene de parte de los hombres o maridos heterosexuales que tienen relaciones extramatrimoniales y no se protegen.

Las entrevistas recopiladas en las cárceles de hombres permitieron determinar que:

- Un porcentaje muy bajo de los hombres entrevistados que viven con VIH no reciben tratamiento aún.
- Todos consideran que la atención médica en general es buena. Asisten a sus citadas médicas en el hospital San Juan de Dios, hospital México, San Rafael de Alajuela, Calderón Guardia y Tony Facio en Limón.
- La mitad de los hombres entrevistados privados de libertad que viven con VIH conoce su CD4 y la otra mitad no, y la mayoría conocen su carga viral.
- A la pregunta sobre cuales dudas tenían sobre el VIH, algunos contestaron:  
*“Características de cuando está avanzando”*  
*“¿Cuándo se deben tomar los medicamentos?”*  
*“¿Nunca voy a poder tener hijos?”*  
*“Que nos brinden información sobre las noticias respecto a la curta del VIH, los experimentos y esperanzas de sobrevivir que se estén realizando”.*
- Todos indicaron que, además de la atención médica, requieren de una atención integral que incluya aspectos relativos a nutrición y psicológica para afrontar el VIH. Coinciden, igual que las mujeres, que las condiciones carcelarias no son compatibles con su condición médica.
- Así mismo, todos manifestaron la necesidad de contar con información sobre nociones básicas del VIH, como transmisión y prevención.
- La mayoría de los entrevistados informó que han recibido rechazos y discriminación dentro del centro penitenciario debido a su condición de VIH. Los que manifestaron haber sentido la discriminación indicaron que se ha presentado en lo relativo a las oportunidades de trabajo, que el personal los

discrimina por temor e ignorancia y escogen a otros. También han recibido agresiones verbales y físicas y algunos se sienten aislados.

*“Una persona me robó unas pastillas para que quien lo visitaba las llevara a comprobar si era cierto que eran para las úlceras, porque me había preguntado para que eran y yo le dije que para las úlceras y no me creyó”.*

- La mayor parte de los entrevistados indicaron que no consideran que el centro penitenciario donde se encuentran reclusos cuente con un programa de prevención en VIH/Sida.
- Al preguntárseles si creen que la condición de VIH se relaciona con la homosexualidad, bisexualidad o transgénero, las opiniones estuvieron divididas, pues la mitad contestó que si hay relación y la otra mitad que no. Algunos de los que afirmaron que si existe esa relación, indicaron textualmente que:

*“Es común que los demás privados de libertad lo traten a uno como de loca, de homosexual, y en algún caso hasta de violador, hacen mofa en ese sentido”.*

*“En una conversación de confianza me han preguntado que si se me pegó por tener relaciones con un hombre”.*

*“La referencia de playo va pegado con el sida, muchas de las personas privadas de libertad son de baja escolaridad y tienen muchos prejuicios sobre el sida”.*

## 6. VISIÓN DE LOS FUNCIONARIOS SOBRE LA DIVERSIDAD SEXUAL

Como se mencionó anteriormente, se realizó un grupo focal con funcionarios penitenciarios pertenecientes al área de psicología, orientación y trabajo social. La información obtenida se dividió en:

### © Derechos Humanos

Las y los funcionarios penitenciarios confirmaron en la entrevista que no reciben capacitaciones sobre derechos humanos ni con enfoque de derechos humanos.

Así mismo, tampoco está contemplada la capacitación sobre temas relativos a diversidad sexual, aunque reconocen que es una condición que se presenta constantemente dentro de la cárcel.

La mayoría aseguró que consideran una violación al derecho a la intimidad la negación, por parte del Reglamento Penitenciario, de la visita íntima entre parejas del mismo sexo.

### © **Diversidad Sexual**

Las entrevistas permitieron determinar que las y los funcionarios penitenciarios tienen diferentes concepciones de cómo surgen las orientaciones sexuales, algunas ligadas a temas religiosos.

Manifestaron todos que, por la cantidad de parejas homosexuales y lésbicas que se dan en la condición de encierro, ellos se acostumbran a ver a las personas expresando su orientación sexual.

Ninguno de las y los entrevistados conocen el significado de homofobia sexual y homofobia interiorizada, pero reconocieron que hay algunos funcionarios que discriminan a privados y privadas de libertad por su condición de diversos sexuales, y que, en las cárceles de hombres, las personas transgénero y transexuales son víctimas de violencia física y violencia emocional por parte de otros privados de libertad.

No hubo un consenso sobre si los prejuicios y estereotipos religiosos afectan o condicionan la actitud de algunos funcionarios y funcionarios penitenciarios.

### © **VIH/Sida**

Reconocen que no hay una atención psicológica especializada para la población privada de libertad que vive con VIH.

Todos consideran que el derecho a la confidencialidad de las personas que viven con VIH en las cárceles no está garantizado ni es respetado.

Confirman que las personas privadas de libertad que viven con VIH son víctimas de agresión verbal, de amenazas con agresiones físicas y discriminación, provenientes de otras u otros privados de libertad.

# 5

## Conclusiones y recomendaciones

Después del desarrollo de la investigación, del trabajo de campo y el análisis de la información recopilada, el equipo de trabajo recogió las siguientes conclusiones:

- La vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad pertenecientes a la diversidad sexual se da en tres ámbitos:
  1. Ejercicio de la sexualidad
  2. Autonomía personal
  3. No discriminación
- La vulneración de estos derechos la ejercen los mismos privados de libertad, algunas y algunos funcionarios técnicos, administrativos y de seguridad, basados en prejuicios, estereotipos y desconocimientos de las características propias de esta población.
- Las y los privados de libertad refuerzan el estigma y la discriminación hacia las y los privados de libertad con VIH, generando dificultades para la puesta en acto de su sexualidad.
- El sistema penitenciario costarricense no tiene contemplado el abordaje del tema de diversidad sexual.
- La normativa nacional y los reglamentos penitenciarios restringen y violan los derechos relativos a la sexualidad de las personas pertenecientes a la diversidad sexual.

- Existe una serie de ideas vagas y/o distorsionadas en torno al componente de la orientación sexual y un desconocimiento generalizado del concepto de identidad de género e identidad sexual por parte de las mismas personas pertenecientes a la diversidad sexual, algunas personas privadas de libertad y algunas y algunos funcionarios penitenciarios.
- Existen características distintas en la percepción y la puesta en acto de la sexualidad en los centros penitenciarios de mujeres y varones.
- Las personas privadas de libertad pertenecientes a la diversidad sexual relacionan ésta condición solamente a la orientación sexual y no a la identidad de género.
- La presencia de grupos religiosos que realizan actividades dentro de los Centro Penitenciarios refuerzan los prejuicios y estereotipos en torno a la diversidad sexual y contribuyen al estigma y la discriminación.
- Las personas privadas de libertad con VIH están satisfechas con la atención médica recibida, sin embargo considera que no hay una atención integral en VIH que incluya el manejo de la nutrición y todo lo relativo a la salud psicológica, y se evidencia la necesidad de un programa de pares.
- Mientras que las mujeres privadas de libertad con VIH no encuentran relación entre el VIH y la condición de pertenecer a la diversidad sexual, la mayoría de los hombres con ésta misma condición si la relaciona, situación que refuerza un triple estigma y discriminación (privado de libertad, VIH+ y perteneciente a la diversidad sexual).
- Existe miedo a la visibilización como personas con VIH y a la falta de confidencialidad de ésta condición.
- Carencia de conocimiento de los y las privadas de libertad con VIH respecto a la transmisión y prácticas sexuales seguras,

entre otros temas, y ausencia de capacitación sobre estos mismos temas por parte del sistema penitenciario.

- Hay una ausencia de capacitación y sensibilización de las y los funcionarios penitenciarios en derechos humanos, diversidad sexual y género.

El equipo interdisciplinario conformado para el desarrollo de esta investigación, presenta las siguientes recomendaciones recogidas en tres grandes categorías:

### © POLÍTICAS Y PROGRAMAS

- Deben tomarse en cuenta las particularidades de los centros penitenciarios para hombres y mujeres en el abordaje de la temática.
- Promover políticas de reducción de condiciones de riesgo, de acuerdo a las particularidades de cada centro penitenciario.
- Garantizar la atención integral de las personas privadas de libertad con VIH, en las áreas médicas y psicológicas.
- Promover la participación de programas de par y consejerías externas para personas privadas de libertad con VIH.
- Impulsar la creación de una política institucional sobre VIH y diversidad sexual a lo interno del sistema penitenciario costarricense.

### © CAPACITACIÓN

- Instaurar un programa de sensibilización y capacitación en la temática de diversidad sexual, que incluya la diferenciación entre orientación sexual e identidad de

género, dentro del marco de los derechos humanos, tanto para funcionarias y funcionarios penitenciarios como para las y los privados de libertad.

- Reforzar los programas de capacitación existentes en el sistema penitenciario, incorporando los temas relativos a las vías de transmisión, prevención, adherencia a medicamentos y demás información relacionada con VIH/Sida e ITS, en función de las necesidades y características de cada población.

## © **LEGISLACIÓN**

- Adecuación de la legislación nacional con la normativa internacional ratificada por el país en materia de derechos de las personas pertenecientes a la diversidad sexual.



# Bibliografía

Alventosa-Del Río. (2007). *Discriminación por orientación sexual e identidad de género en el derecho español*. Gobierno de España. Madrid.

Butler-J. (2006). *Playing With Gender: Judith Butler and Gender Performativity*.

En <http://blogcritics.org/culture/article/playing-with-gender-judith-butler-and/>

Despentes –V. (2007). *Teoría King Kong*. Editions Grasset & Fasquelle. España.

Fonseca-Hernández, Quintero-Soto (2009). *Teoría Queer: La deconstrucción de las sexualidades periféricas*. Revista Sociológica, año24, número 69, enero-abril 2009. México.

Forsyth-C, Evans-R, Foster-B (2002). *An Analysis of Inmate Explanations for Lesbian Relationships in Prison*. International Journal Of Sociology of the Family.

Ministerio de Justicia. *Boletín Mensual*, Departamento de Investigación y Estadística de la Dirección General de Adaptación Social. Agosto de 2011.

Olivera, D. (2004). *Diversidad Sexual*. Centro de Investigación y Estudios Sexuales. Uruguay.

[http:// www.cenesex.sld.cu/webs/diversidad/diversidad%20Dante.htm](http://www.cenesex.sld.cu/webs/diversidad/diversidad%20Dante.htm)

Quesada-Ramírez (2009). *Homosexualidad y lesbianismo: ¿Cuál es su origen?*. Material de apoyo para los/as usuarios/as del servicio de la Clínica Psicológica del CIPAC. Costa Rica.

Rico, J. (2010) *Eficacia del incremento de las penas*. En <http://www.nacion.com/2010-09-08/Opinion/Foro/Opinion2514078.aspx> . La Nación, setiembre de 2010.

Silva-Jara (2003). *Lo femenino y lo masculino en los lesbianismos intrapenitenciarios*. Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios. No.6 – Mayo 2003. Santiago de Chile, 93-122.

Stavenhagen, R. (s.f.). *La universalidad de los derechos humanos y el relativismo cultural*. IIDH, Costa Rica.<http://www.iidh.ed.cr/documentos/herrped/PedagogicasEspecializado/45.htm>

Tarragona, J. (2001). *El principio de no discriminación por motivo de orientación sexual: Una aproximación a la situación actual*". Universidad de Valencia, Depuramiento de Derecho Constitucional y Ciencias Políticas y de la Administración. España.

UNODC, ILANUD. (2008). *Diagnóstico rápido sobre VIH-sida en los Sistemas Penitenciarios de Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala y República Dominicana*. Abril de 2008, Costa Rica.

UNODC, Onusida. (2010). *Análisis Comparado de los diagnósticos sobre VIH y Sida en los Sistemas Penitenciarios de El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá*.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.

Convención Americana de Derechos Humanos, 1969.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1988.

Comisión sobre Derechos Humanos de Naciones Unidas. Resolución 49/1999.

Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario n° 33876-J, Costa Rica.

Sala Constitucional de Costa Rica. Sentencia 12226 del 12 de agosto del 2008.

Boletín Mensual, Departamento de Investigación y Estadística de la Dirección General de Adaptación Social. Agosto de 2011.

Ley No. 4762, de creación de la Dirección General de Adaptación Social.



# Anexo

## CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD PERTENECIENTES A LA DIVERSIDAD SEXUAL (PPDS)

### Información personal

1. Sexo:

Hombre \_\_\_\_\_ Mujer \_\_\_\_\_ Otro \_\_\_\_\_

Explique \_\_\_\_\_

2. Edad:

Persona joven entre 12-15 años	
Persona joven entre 15-18 años	
Persona adulta entre 18-24 años	
Persona adulta entre 25-29 años	
Persona adulta entre 30-39 años	
Persona adulta entre 40-49 años	
Persona adulta con 50 años o más	

3. ¿De cuánto tiempo es su sentencia?

4. Cuanto tiempo lleva usted de cumplimiento de esa sentencia?

5. ¿Siempre ha estado en este centro penitenciario?

Si \_\_\_\_\_ (pase a la pregunta 7) No \_\_\_\_\_ (Pase a la pregunta 6)

6. ¿En cuáles otros centros penitenciarios ha estado usted?

7. ¿Cuál es su nacionalidad?

8. ¿Cuál es su nivel de estudio y su ocupación antes de ingresar al centro penitenciario?

Ninguna educación formal	
Un oficio (indicar cuál)	
Primaria incompleta	
Primaria completa	
Secundaria incompleta	
Secundaria completa	
Universitaria incompleta	
Nivel técnico	
Universitaria completa	

### Información sobre su condición de VIH

9. Se considera usted una persona:

Gay ( ) Lesbiana ( ) Bisexual ( )

Transgenero: Travesti ( ) Transexual ( ) Transformista ( )

Intersexual ( )

Aclaraciones/observaciones \_\_\_\_\_

## 1. Derechos relativos a la vida

### 1.a. ¿En este centro penitenciario, considera usted que se cumple con su derecho a la salud?

- ¿Se respeta su integridad física y sexual? ¿Por qué?
- ¿Recibe atención médica, psicológica o la que le corresponda, así como medicamentos de forma rápida y eficiente?
- ¿Recibe información clara y adecuada sobre cómo cuidar de manera integral su salud (física, sexual, emocional)?
- ¿Logra usted comunicarse de forma ágil y confidencial sobre temas relacionados con su salud integral? / (Consentimiento informado)

### 1.b. ¿Qué tipo de prácticas o actos discriminatorios atentan contra su integridad física, sexual, emocional con respecto a su derecho a la salud por causa de su orientación sexual y/o identidad de género?

- ¿Quiénes cometen estos actos? / ¿Con que frecuencia?

- ¿Se denuncian o no? / ¿Por qué?
- ¿Si son denunciados qué sucede luego? (seguimiento, respuesta institucional)
- ¿Por qué considera usted que se violenta de estas formas su derecho a la salud sexual en este centro penitenciario?
- ¿Qué acciones o modificaciones propone usted para hacerle frente a esta situación?

## **2. Derechos relativos a la identidad**

### **2.a. ¿En este centro penitenciario, considera usted que se cumple con su derecho a la autonomía personal, es decir, a la forma en que usted piensa, siente y se ve a sí mismo/a?**

- ¿Considera que se le respeta dada la condición de ser una persona B/G/L/T/I? ¿Por qué?
- ¿Se respeta su forma de: Pensar / sentir / actuar / vestirse / hablar / caminar / moverse / expresarse / etc.? / ¿Por qué?
- ¿Se le discrimina de alguna manera por causa de ser una persona B/G/L/T/I? ¿De que forma?
- ¿Considera que hay diferencia en el trato que recibe por causa de ser una persona B/G/L/T/I? / Si las hay ¿Cuáles son esas diferencias?
- ¿Tiene usted acceso a programas, cursos talleres o algún tipo de seguimiento específico sobre diversidad sexual (orientación sexual, identidad de género) y temas relacionados con la salud integral y los derechos humanos?

### **2.b. ¿Qué tipo de prácticas o actos discriminatorios atentan contra los derechos antes mencionados?**

- ¿Quiénes comenten estos actos? ¿Con qué frecuencia se dan?
- ¿Se denuncian o no? ¿Por qué?
- ¿Si son denunciados qué sucede luego?
- ¿Por qué considera usted que se violenta de estas formas los derechos antes señalados en este centro penitenciario?
- ¿Qué acciones o modificaciones propone usted para hacerle frente a esta situación?

### 3. Derechos relativos a la sexualidad y la reproducción

3.a. ¿Se cumple con su derecho a recibir visita íntima?

3.b. ¿Se cumple con su derecho a tener prácticas sexuales?

3.c. ¿Se cumple con su derecho a la convivencia de pareja?

3.d. ¿Qué tipo de prácticas o actos discriminatorios atentan contra los derechos antes mencionados?

- ¿Quiénes comenten estos actos? ¿Con qué frecuencia se dan?
- ¿Se denuncian o no? ¿Por qué?
- ¿Si son denunciados qué sucede luego?
- ¿Por qué considera usted que se violenta de estas formas los derechos antes señalados en este centro penitenciario?
- ¿Qué acciones o modificaciones propone usted para hacerle frente a esta situación?

## CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD PERTENECIENTES A LA DIVERSIDAD SEXUAL CON VIH

### Información personal

1. Sexo:

Hombre \_\_\_\_\_ Mujer \_\_\_\_\_ Otro \_\_\_\_\_

Explique \_\_\_\_\_

2. Edad:

Persona joven entre 12-15 años	
Persona joven entre 15-18 años	
Persona adulta entre 18-24 años	
Persona adulta entre 25-29 años	
Persona adulta entre 30-39 años	
Persona adulta entre 40-49 años	
Persona adulta con 50 años o más	



3. ¿De cuánto tiempo es su sentencia?
4. Cuanto tiempo lleva usted de cumplimiento de esa sentencia?
5. ¿Siempre ha estado en este centro penitenciario?  
Si\_\_\_\_ (pase a la pregunta 7) No\_\_\_\_ (Pase a la pregunta 6)
6. ¿En cuáles otros centros penitenciarios ha estado usted?
7. ¿Cuál es su nacionalidad?
8. ¿Cuál es su nivel de estudio y su ocupación antes de ingresar al centro penitenciario?

Ninguna educación formal	
Un oficio (indicar cuál)	
Primaria incompleta	
Primaria completa	
Secundaria incompleta	
Secundaria completa	
Universitaria incompleta	
Nivel técnico	
Universitaria completa	

### Información sobre su condición de VIH

9. ¿Cuánto tiempo lleva usted con VIH?

0-1 año	
1-4 años	
5-9 años	
10-14 años	
15 años o más	

10. ¿Dónde le dieron a usted su diagnóstico de VIH?
11. ¿Toma usted medicamentos para el VIH  
Si\_\_\_\_ No\_\_\_\_  
En caso afirmativo ¿Hace cuánto toma el medicamento?  
En caso negativo ¿Por qué no está con medicamento?

## Información sobre la Ley General sobre VIH/Sida

13. ¿Ha oído sobre la Ley 7771?

Si \_\_\_ No \_\_\_

En caso afirmativo, ¿Ha leído la ley?

En caso afirmativo, ¿La ha utilizado?

En caso negativo, ¿Qué piensa de la Ley?

En caso afirmativo, ¿En que situaciones la ha utilizado?

## Información sobre su atención

14 ¿Asiste a las citas médicas?

Si \_\_\_ No \_\_\_

En caso negativo ¿Por qué?

En caso afirmativo, ¿En que hospital o clínica?

¿Comoconsidera la atención en ese hospital o clínica? ¿Por qué?

15. ¿Conoce sobre su CD4?

16. ¿Conoce sobre su carga viral?

17. ¿Cuáles son sus dudas sobre el VIH?

18. A parte del médico/a o enfermero/a , ¿de quién más necesita usted ayuda por su condición de VIH y por qué?

19. ¿Qué opina usted de recibir consulta de una persona que también tiene VIH y es externa al centro penitenciario? Explique

20. ¿Cómo considera la atención de su condición del VIH en el centro penitenciario? Explique ¿Las condiciones penitenciarias son compatibles con la atención de su condición?

21. ¿Usted ha recibido en el centro penitenciario algún tipo de rechazo por su condición de VIH? ¿Usted piensa que ha sido víctima de discriminación o de violencia (física, patrimonial, emocional o sexual)?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Si seleccionó la opción SI, por favor brindar ejemplos de rechazo que haya recibido usted en el centro penitenciario por su condición de VIH.

22. ¿Usted piensa que existe en la cárcel un programa de prevención del VIH/Sida suficiente? ¿Cómo se materializa la prevención? (ej. Acceso a condones, material de tatuajes, caso de re-infección)

23. ¿Cree usted que la condición de VIH lo ha relacionado con la homosexualidad o lesbianismos, bisexualidad o transgénero ante otras personas?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Si seleccionó la opción Si, por favor brindar ejemplos de momentos en que han relacionado su condición de VIH con la homosexualidad, lesbianismo, bisexualidad o transgénero.





Impreso en Gossestra, Intl., S.A.  
Tel.: (506) 2260-7437 / 8991-2155  
San José, Costa Rica



